



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS  
POLÍTICAS Y JURÍDICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de  
Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo  
Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

**ABOGADO**

Autor: Guanulema Chacha, Franklin Fabián

Director: Sánchez Ramírez, Israel Gonzalo

GUARANDA

2023



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2023

## **Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular**

Loja, 05 de julio del 2023

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

**Director de la carrera de Derecho**

Ciudad. - Guaranda

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Guanulema Chacha Franklin Fabián ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Sánchez Ramírez Israel Gonzalo

Director del Trabajo de Integración Curricular y título académico.

C.I.:0959521079

Correo electrónico: igsanchez2@utpl.edu.ec

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Franklin Fabián Guanulema Chacha, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones, siendo el Abg. Carlos Alberto Feraud

Elizalde, MSc., Director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Autor: Franklin Fabián Guanulema Chacha

C.I.: 0202383758

Correo electrónico: [ffguanulema@utpl.edu.ec](mailto:ffguanulema@utpl.edu.ec)

### **Dedicatoria**

El presente proyecto va dedicado principalmente a Dios y a mi familia, ya que fueron el motivo principal para que no me rindiera y me supere cada día.

A mis maestros y amigos que a lo largo de mi carrera me instruyeron con métodos y enseñanzas que fueron base primordial para mi carrera y en conjunto dedicar a todos los que formaron parte de mí, enseñándome que el esfuerzo propio es el que vale más que los comentarios arraigados de las personas y que siempre debemos basádonos principalmente en la fe.

### **Agradecimiento**

Agradezco a dios por haberme permitido llegar hasta este momento de gran importancia para mi formación como profesional. A mi madre por haberme motivado a seguirme formando como profesional a pesar de mantener un trabajo que consume mucho de mi tiempo, logre que en cada espacio o descanso sea aprovechado de una mejor manera. A mi padre que a pesar de no encontrarse físicamente conmigo sé que su apoyo incondicional y sus bendiciones siempre estarán para mí y que desde el cielo me cuida y está orgulloso de la persona que soy cada día. A mis hermanos, amigos y de más familiares que me apoyaron no económicamente, pero si con palabras de aliento a que me supere cada día y me forme como un profesional lleno de valores y principios los cuales nunca dejare de tenerlos.

## Índice de contenidos

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1 Aprobación del director del Trabajo de Titulación .....</b>   | <b>II</b> |
| Declaración de autoría y cesión de derechos .....  | III       |
| Dedicatoria.....   | V         |
| Agradecimiento .....   | VI        |
| Tabla de contenido.....  | VII       |
| Resumen.....   | 1         |
| Abstract.....  | 2         |
| Introducción .....   | 3         |
| Capítulo uno.....  | 4         |
| Revisión de la literatura.....   | 4         |
| 1.1.1    Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) .....   | 5         |
| 1.1.2 <i>Antecedentes de la ODS</i> .....  | 5         |
| 1.1.3 <i>Los efectos del COVID- 19 en los ODS</i> .....  | 7         |
| 1.1.4 <i>Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 6.</i> .....  | 10        |
| 1.1.5 <i>Metas y objetivos en el ODS N° 6</i> .....  | 11        |
| 1.1.6 <i>Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 6</i> ..... | 14        |
| 1.2    Estudio de la sentencia .....   | 16        |
| 1.2.1 <i>Antecedentes del caso</i> .....   | 16        |
| 1.2.2 <i>Argumentos del órgano de justicia</i> .....   | 18        |
| 1.2.3 <i>Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada</i> .....   | 22        |
| Capítulo dos.....  | 24        |
| 1.2.4 <i>Materiales y métodos</i> .....  | 24        |
| 1.3    Objetivos .....   | 24        |
| 1.3.1 <i>General</i> .....   | 24        |
| 1.3.2 <i>Específicos</i> .....   | 24        |
| 1.3.3 <i>Hipótesis</i> .....   | 25        |
| 1.3.4 <i>Metodología</i> .....   | 25        |
| 1.3.5 <i>Técnicas de Investigación</i> .....   | 26        |
| 1.3.6 <i>Fichaje</i> .....   | 26        |
| 1.3.7 <i>Estudio de sentencia</i> .....  | 27        |
| 1.3.8 <i>Investigación en línea</i> .....  | 28        |
| 1.4    Recursos .....  | 30        |
| 1.4.1 <i>Humanos</i> .....   | 30        |

|       |  |    |
|-------|--|----|
| 1.4.2 | <i>Materiales</i> .....  | 30 |
| 1.4.3 | <i>Tecnológicos</i> .....  | 30 |
| 1.5   | Capítulo Tres.....   | 30 |
| 1.5.1 | <i>Resultados</i> .....  | 30 |
| 1.6   | Ficha informativa .....  | 31 |
| 1.6.1 | <i>Análisis de resultados</i> .....  | 41 |
| 1.7   | Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada..... | 44 |
| 1.8   | Capítulo cuatro.....   | 56 |
| 1.8.1 | <i>Discusión</i> .....   | 56 |
| 1.8.2 | <i>Tendencias, innovaciones y perspectivas del derecho ambiental en el contexto del covid19</i> 56           |    |
| 1.8.3 | <i>Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro.6</i> 58          |    |
| 1.8.4 | <i>Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia</i> .....                                       | 61 |
| 1.8.5 | <i>Criterio</i> .....  | 61 |
| 1.8.6 | <i>Críticas</i> .....  | 61 |
| 1.9   | Conclusiones.....  | 63 |
| 1.10  | Recomendaciones.....   | 64 |
|       | Referencias.....   | 65 |

### Índice de tabla

|   |    |
|---|----|
| Tabla 1. Cifras de Sentencias 2015-2020. .... | 34 |
|---|----|

## Resumen

El presente trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de abogado expone como ejemplo la sentencia de derecho ambiental, con el caso de los señores Iván Marcelo Garzón Garzón y Mónica Ivonne Freire Ortiz como propietarios de la granja porcina LA ISLA, quienes presentaron una acción de protección al no contar con la licencia ambiental y correspondiente permiso de funcionamiento.

La administración de justicia a favor del pueblo ecuatoriano y por autoridad de la constitución y las leyes, aceptaron la acción de protección propuesta por Iván Marcelo Garzón Garzón y Mónica Ivonne Freire Ortiz con el fin de mitigar los daños ambientales que se están ocasionando.

Es por eso que, al haberse instalado en un lugar no factible una granja porcina de grandes magnitudes cuyo impacto fue cuestionado por parte del alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Mera debido a la contaminación que este contrae y basándose en la constitución del Ecuador (2008) quien es el primero en reconocer de forma expresa a la naturaleza como sujeto de derechos, admitiendo su valor esencial independientemente de su utilidad.

*Palabras clave:* Acción de protección, mitigar y factible

alaguirre4@utpl.edu.ec

### **Abstract**

The present work of curricular integration prior to obtaining the title of lawyer presents as an example the environmental law sentence, with the case of Messrs. Iván Marcelo Garzón Garzón and Mónica Ivonne Freire Ortiz as owners of the LA ISLA pig farm, who participated in a protection action by not having the environmental license and corresponding operating permit.

The administration of justice in favor of the Ecuadorian people and by authority of the constitution and laws, accepts the protection action proposed by Iván Marcelo Garzón Garzón and Mónica Ivonne Freire Ortiz in order to minimize the environmental damage that is being caused.

That is why, by having a large-scale pig farm installed in an unfeasible place whose impact was questioned by the mayor of the Municipal Government of Canton Mera due to the contamination that it contracts and extreme in the constitution of Ecuador (2008) who is the first to expressly recognize nature as a subject of rights, admitting its essential value regardless of its utility.

*Keywords:* Protection action, to mitigate and feasible

## Introducción

El siguiente proyecto de titulación conlleva una extensiva investigación con referencia a las leyes y normas que rigen el derecho ambiental y las implementadas en los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). El problema que se planteó se resolvió de acuerdo a la sentencia emitida por los jueces y basándose en la actitud de los implicados. El objetivo alcanzado durante el estudio de esta sentencia fue la prevención de contaminación a la naturaleza y cumpliendo con los permisos y ordenes que cada persona debe tener para poder funcionar con un negocio.

Las facilidades u oportunidades, los inconvenientes y limitantes enfrentadas en el desarrollo del trabajo fueron el largo proceso debido a que se cambió de dueño en segunda instancia. Este trabajo consta de cuatro capítulos que se detallan a continuación:

El Capítulo I consta el Marco teórico y revisión de la literatura el mismo que se detalla las investigaciones de cada subtema de la investigación realizada, utilizando sitios web verídicos, libros, artículos de periódico y revistas, los cuales fueron de gran ayuda para ampliar el contenido de esta investigación.

El Capítulo II plantea materiales y métodos, los cuales fueron de gran importancia para el desarrollo del proyecto, entre esos constan el desarrollo general, desarrollo específico, el desarrollo de la hipótesis planteada y por último las encuestas realizadas con el desarrollo de la sentencia y de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

El Capítulo III explica los resultados obtenidos en relación con el capítulo anterior con énfasis a la ficha informativa y la explicación de cada una de las preguntas que se plantearon y revisaron con anterioridad.

Capítulo IV explica la discusión de los objetivos específicos, generales y la hipótesis. Además, explica las tendencias, innovaciones del derecho Ambiental con respecto a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y el impacto que tuvo durante la pandemia.

## Capítulo uno

### Revisión de la literatura

El objetivo del desarrollo sostenible (ODS) se gestionan gracias a la organización de naciones unidas (ONU), cuya herramienta principal es la planificación y visualización de los estados. Es por eso que dada su visión a largo plazo constituye su apoyo para todos los países para el desarrollo sostenible, incluyente y equilibrado con el medio ambiente, mediante políticas públicas y gestiones de evaluación.

“Dado que quedan menos de diez años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la Cumbre sobre los celebrada en septiembre de 2019, los líderes mundiales solicitaron un decenio de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible, y prometieron movilizar la financiación, mejorar la aplicación a nivel nacional y reforzar las instituciones para lograr los Objetivos en la fecha prevista, el año 2030, sin dejar a nadie atrás.” (Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 2020.)

Es decir, que a pesar del tiempo que se tiene para el alcance de cada uno de los objetivos de desarrollo sostenible es muy difícil manejarse, tanto por la mentalidad de la sociedad que no quiere dejar sus malas costumbres para el cambio, eso sí no es imposible pero no será un camino fácil.

“Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas en 2015 contienen la agenda global más ambiciosa aprobada por la comunidad internacional para movilizar la acción colectiva en torno a objetivos comunes. Si bien se proponen luchar contra la pobreza extrema, integran y equilibran tres dimensiones esenciales del desarrollo sostenible como son la económica, la social y la ambiental, proporcionando una valiosa hoja de ruta para articular la formulación de políticas mundiales. Sin embargo, la arquitectura compleja bajo la que se han diseñado, sus limitaciones técnicas y las fundadas críticas de la comunidad internacional proyectan importantes limitaciones para que esta novedosa agenda pueda alcanzar los objetivos previstos de construir un planeta mejor para las generaciones venideras.” (Gil, 2017)

La ayuda para el cambio climático, leyes y políticas sociales implementan un gran trabajo para los encargados, con el fin de garantizar una mejor calidad de vida para las generaciones venideras.

“Los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) son una oportunidad para que las empresas amplíen la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), iniciativa que constituye uno de los esfuerzos globales por traducir en algo concreto y medible el desarrollo sostenible. En este desafío, han sido incluidas las empresas como un actor relevante para la consecución de los mismos y en la actualidad las organizaciones empresariales deberían ser conscientes de los amplios beneficios que esto acarrea. En tal sentido, el objetivo de la investigación fue describir las operaciones de una empresa de servicios industriales y de ingeniería de la región Centroccidental, de tal manera que permitiera diagnosticar si la misma realiza acciones de responsabilidad social empresarial en función a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), recogidos en el documento de la CEPAL Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe.” (Camaran, Barron, & Rueda, 2019). Esta implementación de los objetivos es una gran oportunidad para las empresas, organizaciones políticas, entre otras más que busquen el cambio.

### **1.1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)**

#### **1.1.2 Antecedentes de la ODS**

El concepto de desarrollo sostenible no tiene una definición única. Sin embargo, los historiadores del concepto sitúan sus orígenes en el movimiento ambientalista y en la economía ambiental. El movimiento ambientalista impulsó en los años 70 (Kline, 2011) la idea de sostenibilidad como conservación del medio natural, amenazado por la polución constante de las industrias y el crecimiento de la población (Castro, 2004). Desde el punto de vista del ambientalismo, el crecimiento económico debe restringirse para evitar un daño irreversible al planeta tierra. (Meadows D, 1972)

El desarrollo sostenible ha sido definido como "mejoramiento de la calidad de la vida humana dentro de la capacidad ambiental de los ecosistemas que la mantienen" (World Wide

Fund for Nature 1986), “desarrollo sin un crecimiento de la producción más allá de la capacidad ambiental y que sea socialmente sostenible” (Daly 1990). Eentre otros, se puede concluir que las definiciones de desarrollo sostenible tienen en común la búsqueda de equilibrio social, ambiental y económico. Este equilibrio, sin embargo, es un “equilibrio dinámico” (Gallopín 2001) porque los sistemas están en constante renovación. (Chavarro, y otros, 2017)

La Agenda 2030 reconoce que los desafíos y compromisos contenidos en las conferencias y cumbres internacionales que la antecedieron “están relacionados entre sí y requieren soluciones integradas”<sup>23</sup>. Por ello, presenta una nueva forma de abordar cada una de las temáticas del desarrollo sostenible –consagradas en los 17 ODS y sus 169 metas–, que implique reconocer su carácter universal, indivisible e interrelacionado de la Agenda con los ODS y sus metas, incluidos los medios de implementación.

Recae sobre cada Estado el fijar sus propias metas nacionales, considerando su realidad local, pero tomando en cuenta los lineamientos de la Agenda 2030 y sus ODS. De esta forma, cada gobierno debe decidir la forma de incorporar las aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, así como de políticas y estrategias nacionales. De hecho, la Agenda reconoce la plena soberanía con que cuenta cada Estado “sobre la totalidad de su riqueza, sus recursos naturales y su actividad económica, y que la ejercerá libremente” (Cortés, 2018)

### **¿Cuál es el origen de los ODS?**

Para comprender la necesidad de avanzar en el logro de los ODS y en la construcción de sociedades sostenibles, conviene recordar brevemente cómo surgieron los conceptos de Desarrollo Sostenible y, posteriormente, de Sostenibilidad. Se trata de expresiones habituales hoy en día en los medios de comunicación, en los programas de los partidos políticos, en los objetivos de instituciones, etc., así como en multitud de conversaciones, pero que, sin embargo, eran muy infrecuentes antes de los años 80 del siglo XX. (Olga Mayoral, 2020)

Desde 1992, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y Desarrollo de Rio de Janeiro, se había hablado ya de una agenda, la Agenda 21, con la cual se abordarían los problemas urgentes y se prepararía al mundo para el siglo XXI, pues se había reconocido que la humanidad estaba enfrentando un momento definitivo en su historia. Los desafíos mundiales como el aumento de las desigualdades entre y al interior de las naciones, el empeoramiento de la pobreza, el hambre, las enfermedades y el deterioro continuo de ecosistemas de los que depende el bienestar humano requerían de la atención de todas las naciones (United Nations Division for Sustainable Development, 1992).

### **1.1.3 Los efectos del COVID- 19 en los ODS**

La pandemia de la COVID-19 durante el año 2020 trajo consigo, a nivel global, un empeoramiento de los índices de cumplimiento en los ODS (Sachs et al., 2020), trastocando completamente la Agenda 2030 por la dificultad de recogida de datos de cumplimiento de los objetivos debido a los esfuerzos de los gobiernos para detener la propagación del coronavirus (Naciones Unidas, 2020a) y, en este sentido, nuestro país no fue la excepción (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, 2020b). Sin entrar en los efectos de la pandemia en lo sanitario, económico, educativo y social, para las Naciones Unidas (2020a) las causas que promovió la Agenda y sus ODS siguen siendo válidas en estos momentos y para cuando sea superada esta crisis sanitaria. (Negrín Medina & Marrero Galván, 2021)

La pandemia por COVID-19 ha cambiado en mucho las costumbres del hombre desde varios puntos de vista. Desde caminar con mascarillas -unas de tela y otras descartables- hasta solicitar las compras del mercado o alimentos de restaurantes a domicilio. Esto ha producido un marcado incremento en el consumo y posterior desecho de mayor cantidad de bolsas de plástico, envases de poliestireno extruido (Tecnopor) y de mascarillas descartables; todo este material de una u otra manera ha terminado en el mar, incrementando la contaminación de este y afectando la vida que allí se aloja. De similar manera se han producido eventos de iguales características a nivel mundial, es así como ambientalistas de

la organización OceansAsia han denunciado el hallazgo de gran cantidad de mascarillas en las costas de Hong Kong (García, 2020).

De forma recíproca, el alcance de la mayoría de los Objetivos del Desarrollo Sostenible - ODS 2, también sufrió graves retrocesos durante este periodo: la pobreza aumentó aún más en la mayor parte de los países pobres como consecuencia económica de las medidas de aislamiento social no compensadas por políticas de transferencia de renta a individuos y familias en situación de fragilidad socio - económica (ODS - 1); la nutrición y la seguridad alimentaria cayeron significativamente como consecuencia directa del aumento de la pobreza y de la suspensión de la alimentación escolar (ODS - 2). (Rosenberg, 2021)

En sentido de la educación se determina el valor del trabajo “Ahora lo primordial es el trabajo en la salud, pero no debemos olvidar la necesidad de seguir trabajando en otros ODS que serán claves para la sostenibilidad del mundo a largo plazo. En este sentido, no podemos dejar de prestar atención al ODS 4: Educación de calidad, dado que a pesar de las medidas de enseñanza online que se están llevando a cabo, la educación de los niños, en especial en los colectivos más vulnerables, está viéndose muy afectada; al ODS 5, ya que las mujeres son uno de los colectivos más impactados por la pandemia; o a los ODS en los que recae principalmente el impacto económico y la pérdida de puestos de trabajo, como el ODS 1, el 8 o el 10.” (Pacto Mundial, 2020)

En el sentido de promover el Desarrollo sostenible se ha determinado el interés por cumplir con evitar la propagación del covid, estos resultados “conscientes de los retos que implica la pandemia en el avance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la región, la CEPAL y el Cepei han aunado esfuerzos para presentar el tipo de relación (directa, parcial o indirecta) y los posibles efectos (positivos y negativos) de las medidas asociadas al COVID-19 tomadas en América Latina y el Caribe y las 169 metas de la Agenda 2030. Este ejercicio busca ser un insumo para futuros análisis e investigaciones.” (Agenda 2030 en América Latina y el Caribe, 2016)

Según la (UNESCO, 2016) “los desastres naturales, las pandemias y los conflictos, así como los desplazamientos internos y transfronterizos internos y resultantes, pueden dejar a generaciones completas traumatizadas, sin educación y poco preparadas para contribuir a la recuperación social y económica de su país o región”. Continuar el proceso educativo durante las emergencias no solo proporciona conocimientos y aptitudes, sino que además ayuda a proporcionar calma y una cierta sensación de normalidad. De esta manera, se recomienda “fortalecer la capacidad de los gobiernos y la sociedad civil en todos los niveles en materia de reducción del riesgo de desastres, educación en favor de la paz, adaptación al cambio climático y preparación y respuesta ante situaciones de emergencia”.

Para (Hernández, 2022) la implementación de estrategias es vital, por ello, contar con una estrategia global, integral y coordinada para prevenir infecciones, salvar vidas y minimizar el impacto del nuevo coronavirus. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 representa una hoja de ruta para enfrentar los desafíos mundiales como la crisis originada por coronavirus, respetando los derechos de la infancia en un mundo tan interconectado como el actual, manteniendo un equilibrio entre la protección de los derechos, el medio ambiente y el necesario desarrollo económico.

El desplome de la economía trae consecuencias en prácticamente todos los ODS, comenzando por el primero: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todas partes. El informe de Naciones Unidas advierte que 2020 cerrará con el primer aumento de pobreza a nivel mundial desde 1998, acercándose a los niveles de 2017, y 71 millones de personas más vivirán en la pobreza extrema debido a la COVID-19. Y es que no hay que olvidar que las consecuencias de la pandemia son más desastrosas para las poblaciones que ya eran más vulnerables. “Aunque el nuevo Coronavirus afecta a todas las personas y comunidades, no lo hace por igual. Por el contrario, ha expuesto y exacerbado las desigualdades e injusticias existentes”, afirma el informe. (González, 2020)

Todo lo que hagamos durante y después de esta crisis [COVID-19] debe tener un fuerte enfoque en la construcción de economías y sociedades más equitativas, inclusivas y

sostenibles que sean más resistentes frente a las pandemias, el cambio climático y los muchos otros desafíos globales que enfrentamos. (Guterres, 2023)

Para terminar, podemos decir que la pandemia del COVID-19 ha sido de gran impacto para la sociedad mundial en especial para Ecuador, dejando a empresas y pequeños negocios con pérdidas en su economía e inclusive llevando a desaparecerlas. Además, se ha puesto en vista las estrategias de cada estado frente a esta enfermedad y la forma de combatir y cuidar la vida de los demás.

#### **1.1.4 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 6.**

El acceso a la información apunta a la existencia y la disponibilidad de datos actualizados y de clara comprensión sobre los ODS y sus metas, de modo de permitir el conocimiento público y el actual diagnóstico acerca del escenario ambiental brasileño. La participación social hace referencia a la existencia de espacios de inclusión de actores no gubernamentales, principalmente representantes de la sociedad civil, en la discusión y toma de decisión respecto a cuestiones ambientales, así como en la construcción y seguimiento de los indicadores dentro de cada ODS.. (Hoffmann Palmieri , Ribeiro Rodrigues, Amoroso Galbiati, Poque González, & Moreira dos Santos, 2022) p.4.

El gobierno ha implementado métodos rigurosos para poder cumplir con cada uno de los objetivos señalados en la agenda de 2030, sin embargo, muchos de ellos han resultado muy difíciles como es el objetivo número 6 que trata de garantizar las disponibilidades del agua, la sostenibilidad y el saneamiento, para países grandes y con poca sensibilidad como es el caso de India el cual es un país que presenta un alto índice de contaminación.

“El objetivo 6 trata sobre garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para toda el agua libre de impurezas y accesible para todos es parte esencial del mundo en que queremos vivir. Hay suficiente agua dulce en el planeta para lograr este sueño. Sin embargo, actualmente el reparto del agua no es el adecuado y para el año 2050 se espera que al menos un 25% de la población mundial viva en un país afectado por escasez

crónica y reiterada de agua dulce. La sequía afecta a algunos de los países más pobres del mundo, recrudece el hambre y la desnutrición.

Esa escasez de recursos hídricos, junto con la mala calidad del agua y el saneamiento inadecuado repercuten en la seguridad alimentaria, los medios de subsistencia y la oportunidad de educación para las familias pobres en todo el mundo. Afortunadamente, se han hecho algunos avances en la última década y más del 90% de la población mundial tiene acceso a fuentes de agua potable mejoradas.

Para mejorar el acceso a agua apta para el consumo y al saneamiento, y la gestión racional de los ecosistemas de agua dulce entre las comunidades locales en varios países en desarrollo del África Subsahariana, Asia Central, Asia Meridional, Asia Oriental y Asia Sudoriental” (smartland, 2020)

La respuesta del Fondo ODS

- El Fondo ODS reúne a socios que trabajan en aspectos convergentes del agua y el saneamiento: infraestructura, gobernabilidad, salud, educación, protección ambiental y la igualdad de género.
- Los programas del Fondo ODS aplican un enfoque multisectorial al problema del agua y el saneamiento e incluyen las siguientes dimensiones clave:
- Promoción de sistemas de gobernanza sobre agua y saneamiento transparentes y democráticos
- Mejora del acceso a los servicios de agua y saneamiento para los pobres y los marginados
- Garantizar vidas saludables
- Promover la gobernanza integrada del agua y la adaptación al cambio climático

#### **1.1.5 Metas y objetivos en el ODS N° 6**

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6, formulado por el Grupo de Trabajo Abierto de las Naciones Unidas, plantea una misión ambiciosa, pero viable, para los dos

próximos decenios: “Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos”. Consideramos que ese objetivo puede alcanzarse mediante la aplicación de cuatro principios:

1. Separar el agua potable de las aguas residuales

Históricamente, el factor que más ha contribuido a aumentar la esperanza de vida de los seres humanos ha sido la separación del agua potable y las aguas residuales. Gracias a la construcción de infraestructura de saneamiento, las comunidades (y, a su vez, las economías) han podido prosperar, libres de la carga que suponen las enfermedades transmitidas por el agua. Sin embargo, aún hoy sigue careciendo de esos servicios la monumental cifra de 1.000 millones de personas, a pesar de que con el acceso a un saneamiento mejorado disminuirían la propagación de enfermedades y la mortalidad infantil. Son muchos los ejemplos de proyectos de saneamiento que se ejecutan con éxito en los países en desarrollo cuando hay recursos financieros y de ingeniería.

2. Facilitar el acceso al agua potable y tratarla

Si se dispone de agua en casa o en las cercanías, no hay necesidad de acarrearla desde otras fuentes, a menudo distantes. Uno de los resultados inmediatos que tiene el aumento del acceso al agua es un incremento sustancial del tiempo disponible para realizar trabajo productivo, asistir a la escuela, gestionar un negocio o cuidar de una familia, lo cual concierne especialmente a las mujeres y los niños que invierten una cantidad significativa de tiempo yendo a buscar agua cuando no tienen suministro canalizado en sus hogares.

3. Proteger y recuperar los ecosistemas de agua dulce

También debemos reconocer la relación entre el bienestar de los ecosistemas y la salud humana. La mayor parte del agua dulce del mundo ya está degradada debido a la extracción insostenible, los productos contaminantes, el cambio climático, la polución por nutrientes (eutrofización) y otras actividades humanas. El resultado neto del uso indebido y la mala gestión del agua dulce por los seres humanos es la disminución de la calidad del agua y la escasez de agua para el consumo. Es imprescindible proteger y mejorar la integridad

ecológica de nuestros lagos, ríos, humedales y aguas subterráneas de agua dulce para garantizar que los productos contaminantes y los agentes patógenos no penetren en el abastecimiento de agua potable.

#### 4. Salvaguardar el acceso al agua y el derecho al uso del agua

El desarrollo económico precisa inevitablemente de recursos hídricos. Sin embargo, resulta imperioso que los planificadores y los gobiernos tengan en cuenta las necesidades de los diversos usuarios del agua, entre los que figuran las comunidades, la agricultura, la industria, la minería y el medio ambiente. Todos los cambios relacionados con el desarrollo y el uso de la tierra entrañan consecuencias. Por ejemplo, un desmonte alterará el caudal de los ríos y aumentará el riesgo de inundaciones. Del mismo modo, la deforestación reducirá la evapotranspiración, con lo que disminuirá a sotavento la precipitación que necesita la agricultura. (Brookes & Carey, 2014)

#### **1.2.2 El ODS N° 6 en el Ecuador**

En relación específica con el agua y el saneamiento, en los ODM este objetivo era parte de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente (objetivo 7). La meta específica para agua y saneamiento era “reducir a la mitad, para 2015, la proporción de personas sin acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento” (meta 7C). En otros términos, esta meta era alcanzar el 88% de la población con fuentes mejoradas de agua, y el 77% con instalaciones mejoradas de saneamiento. A nivel internacional, el acceso a fuentes mejoradas de agua pasó de 76% en 1990 a 91% en 2015, con la respectiva meta alcanzada en 2010. En relación con el saneamiento, el objetivo de alcanzar el 77% de cobertura no se alcanzó: el indicador a nivel global llegó a 68% en 2015. En todo el mundo, 147 países han cumplido con la meta de acceso a un suministro seguro de agua, 95 países han alcanzado la meta de saneamiento y 77 países han cumplido ambas metas (UNICEF, OMS, 2015). Ecuador es uno de los países que cumplió con ambas metas. Según el reporte de JMP de UNICEF-WHO5, Ecuador mejoró la cobertura de acceso a fuente mejorada de agua: de 74%

en 1990 a 87% en 2015, mientras que, en la cobertura de instalaciones mejoradas de saneamiento, el país pasó en el mismo período de 57% a 85%.(...)

En la definición del PNBV 2013-2017, existía una meta de saneamiento para el área rural, y se definió como medios adecuados de eliminación de excreta al alcantarillado, pozo séptico y pozo ciego. Sin embargo, según la definición del JMP para el indicador ODS, las letrinas con losa, letrina de compostaje o letrina ventilada pueden considerarse como una instalación mejorada o adecuada. En tal sentido, para precisar la definición de instalaciones mejoradas de saneamiento, se incorporó en la encuesta ENEMDU de diciembre 2016 una pregunta para diferenciar las letrinas con losa y sin losa, y aquellas con losa se consideran una instalación mejorada. (...)

Finalmente, analizando el indicador de saneamiento básico a nivel territorial, a diferencia del indicador de agua, se observa que la mayoría de cantones (55,8%) tienen entre 60% y 70% de acceso a servicios de saneamiento básico. Similar al indicador de agua, entre los cantones que tienen una alta cobertura de saneamiento básico se encuentran Quito y Guayaquil, los dos cantones tienen coberturas superiores al 85% y tuvieron un crecimiento poblacional mayor al 15% entre los censos 2001 y 2010. Es importante señalar que ninguno de los cantones de la Amazonía se encuentra dentro de los 15 cantones de mayor cobertura. (Molina, Pozo, & Serrano, 2018)

### **1.1.6 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 6**

Desarrollo Sostenible (ODS), la integran 193 Estados, miembros de las Naciones Unidas. Estos países están llamados al “establecimiento de políticas públicas que vayan encaminadas hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental, en sintonía” (Ormaza, et al. 2020, p.177) con los ODS. Entre los planteamientos enunciados, en dicha agenda se seleccionaron parte del contenido de algunos artículos enfocados con el medio ambiente, entre ellos se encuentran:

a. De aquí al 2030, el deber ser es asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza, así como los postulados de la propia agenda que plantean lo siguiente: Lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

b. De aquí a 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las mermas posteriores a la cosecha.

c. De aquí al 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo, a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.

d. Ayudar a los países en desarrollo a fortalecer su capacidad científica y tecnológica para avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles.

e. Promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, según lo convenido internacionalmente

## **1.2 Estudio de la sentencia**

### **1.2.1 Antecedentes del caso**

Iván Marcelo Garzón Garzón y Mónica Ivonne Freire Ortiz, por sus propios derechos, como propietarios de la granja de crianza de cerdos La Isla, presentaron una acción de protección en contra del oficio de 29 de enero de 2009, acto administrativo en donde el alcalde de Mera y otras autoridades les concedieron un plazo de máximo 8 días para que procedan a evacuar todos los cerdos de la granja, esta decisión las autoridades la fundamentaron en que los propietarios de la granja no habrían obtenido la licencia ambiental y que tampoco contarían con el correspondiente permiso de funcionamiento.

Los accionantes alegaron la vulneración del derecho al debido proceso en lo referente a la defensa y garantía de la motivación, además la vulneración al derecho a la propiedad, y del derecho a la seguridad jurídica. La acción de protección fue conocida y sustanciada por el Juzgado Primero de lo Civil de Pastaza.

Con todas estas consideraciones y lo que se ha podido determinar por los informes técnicos aportado a los que me remito de ser necesario, el suscrito Juez Primero de lo Civil de Pastaza Suplente "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" acepta la acción de protección propuesta por los Señores IVAN MARCELO GARZÓN GARZÓN Y MÓNICA FREIRE ORTIZ, en consecuencia se dispone: dejar sin efecto el acto administrativo impugnado, emitido por los Señores: JORGE ALFREDO CAJAMARCA MALUCINA, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Mera, VERONICA LARA GUEVARA, Jefa Política, Sra. Marianita CERDA comisaria Nacional, Dr. Ramiro Carvajal presidente de la Junta Cívica, esto es el oficio de fecha 29 de enero del 2009 y ordenó la suspensión definitiva de las medidas adoptadas en contra de los propietarios y las instalaciones de la granja la ISLA, y concede un plazo de 90 días para que los propietarios de la granja la Isla cumplan con las recomendaciones nicas señaladas por los peritos, mismas que se hallan en los informes constantes desde fojas 140 a 158 del expediente, con

el fin de mitigar los daños ambientales que se están ocasionando, para el control del cumplimiento de lo ordenado dispongo que los señores técnicos Dr. Celso García Valle del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Ing. Franklin Guamán Bosmediano de Ministerio del Medio Ambiente, monitoreen realizando una Auditoría Ambiental a los avances de las obras de mitigación (...). Se conmina también a los propietarios de la granja "La Isla", para que en el plazo no mayor de un año obtengan la Licencia de Manejo Ambiental, del ministerio correspondiente. Dejo a salvo las atribuciones legales del ministerio del medio Ambiente para que regule y aplique las sanciones que creyere convenientes y que se encuentren tipificadas en la ley para sancionar el incumplimiento de las disposiciones que deberán cumplir los propietarios de la granja La Isla.

El señor Alfredo Cajamarca Malucín y la Abg. Jimena Calle Regalado, en calidades de alcalde y procuradora síndica del Gobierno Municipal de Mera presentaron recurso de apelación, el cual fue sustanciado por la Corte Provincial de Justicia de Pastaza, quien el 14 de mayo de 2009 resolvió lo siguiente:

En lo que respecta al AGUA, líquido vital, hoy en día en peligro debido al enorme asentamiento de industrias de diferente índole, que de una u otra manera ponen en riesgo este recurso tan preciado, elixir de la vida, que merece ser protegido por la especie humana para su propia coexistencia de hoy, mañana y siempre; nuestra Constitución Política del Ecuador, muy sabiamente establece que nuestro país es un estado de derechos constitucionales, no solo para el hombre sino para la naturaleza, debiendo entenderse que todos moramos sobre la faz de la tierra somos partes de un todo, que debe primar el interés colectivo sobre el interés particular aun cuando este último sea difícil de aceptarlo como en el caso que nos ocupa por haberse invertido en un lugar no factible al instalar una granja porcina de grandes magnitudes en la producción y explotación de ganado porcino, así como también de gran impacto en el entorno del sector debiendo aclarar que en el expediente consta abundante prueba de haber sido cuestionada la instalación de la mencionada granja por parte del alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Mera, desde el año 2006, de igual

manera se ha practicado análisis de laboratorio de muestras del río A1payacu, en el Instituto de Higiene Lcopoldo Izquieta Pérez, a petición de la Dirección de Salud de Pastaza, así mismo las autoridades del Medio Ambiente han emitido sus respectivos informes; instituciones que están en la obligación ineludible de velar por los intereses de la población no solo urbana así como también rural y porque: no decirlo del enorme (sic) flujo de turistas nacionales e internacionales, por estas consideraciones: Por el respeto a la naturaleza, a la Constitución y a la Ley, tomando en cuenta que se debe establecer mecanismos eficaces para alcanzar la restauración de los recursos naturales a fin de eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas, dejando constancia que este Tribunal, procedió a realizar de forma directa y personal una observación al lugar materia donde se encuentra instalada la granja porcina denominada La Isla, por consiguiente este Tribunal de la Corte Provincial de Justicia de Pastaza , aceptando el recurso de apelación de los legitimados pasivos; ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, revoca la sentencia subida en grado y por ende rechaza la acción de protección propuesta por los cónyuges IVAN MAR CELO GARZÓN Y MÓNICA IVONNE FREIRE ORTIZ, y consecuentemente el recurso de apelación interpuesto por los actores; en cuanto a la evacuación del ganado porcino, la Sala considerando que la Granja porcina La Isla, tiene un gran número de cerdos tanto de cría como de engorde, y por ende sus aditamentos, dispone por principio de equidad el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación con el fallo, para que proceda a la evacuación de todo el ganado porcino, ejecutoriada esta sentencia. Se alega el incumplimiento de la sentencia.

### **1.2.2 Argumentos del órgano de justicia**

La Corte Constitucional es competente para conocer y resolver las acciones de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 436, numeral 9 de la Constitución, en concordancia con lo dispuesto en los

artículos 162 a 165 de la LOGJCC, y el artículo 3 numeral 11 de la Codificación Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.

El cumplimiento de las sentencias y dictámenes dictados por la Corte Constitucional del Ecuador, como máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional, es el eje fundador no solo de la efectiva administración de justicia en la referida materia, sino que se establece como un pilar fundamental en la consolidación y formación del Estado constitucional de derechos y justicia.

En aquel sentido, se debe considerar que la verificación del cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales es una obligación de la Corte Constitucional consagrada en los artículos 86 numeral 3 inciso final y artículo 436 numeral 9 de la Constitución de la República, artículo 162 y siguientes de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En ese sentido, el Pleno de ese Organismo en la sentencia N.º 00113SISCC, dentro de la causa N.º 0015 señaló que alcance de la acción de incumplimiento consiste en:

Dar protección a los ciudadanos contra eventuales actos violatorios de sus derechos, en los que las autoridades conminadas al cumplimiento de una sentencia dictada en garantías constitucionales, no ha cumplido con lo ordenado, o lo han hecho parcialmente, de tal forma que la reparación realizada no satisfaga la reparación del derecho violado.

Adicionalmente es importante señalar que la Corte Constitucional comparte el criterio expuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia del 5 de julio de 2011, dictada dentro del caso Mejía Hidrovo Vs. Ecuador, en referente a:

104. ( ... ) la efectividad de la sentencia depende de su ejecución. Esto último, debido a que una sentencia con carácter de cosa juzgada otorga certeza sobre el derecho o controversia discutida en el caso concreto y por, ende, tiene como uno de sus efectos la obligatoriedad o necesidad de cumplimiento. Lo contrario supone la negación misma del derecho involucrado ( ... ) 105. La Corte considera que la ejecución de las sentencias debe ser regida por aquellos estándares específicos que permitan hacer efectivos los principios inter alia, de tutela judicial, debido proceso, seguridad jurídica, independencia judicial, y

estado de derecho. La Corte concuerda con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos al considerar que para lograr plenamente la efectividad de la sentencia la ejecución debe ser completa, perfecta, integral y sin demora.

En atención a lo expuesto, se colige que la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales tal y como fue concebida por el constituyente y en atención a lo determinado por el Pleno del Organismo en su jurisprudencia, constituye una garantía jurisdiccional cuya naturaleza hace que persiga el cumplimiento de la decisión constitucional que no ha sido cumplida por el sujeto obligado a hacerlo, y de esta manera poder obtener una efectiva reparación integral

### **Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados**

Reviste particular importancia el artículo 11 numerales 6 y 9 de la Constitución de la República, en donde se contempla que los derechos de la naturaleza, al igual que el resto de derechos consagrados en la Constitución son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía; siendo un deber fundamental del Estado respetar y hacer respetar los derechos garantizados y establecidos en la norma constitucional. Para el caso concreto es fundamental considerar que el artículo 72 de la Constitución de la República establece el derecho de la naturaleza a la restauración, el cual es independiente del derecho de las personas afectadas de recibir indemnización correspondiente. Es decir, ante cualquier evento que genere daño ambiental, la naturaleza tiene derecho a ser restaurada integralmente, sin perjuicio del derecho de las personas que se han visto afectadas a que sean indemnizadas. En este sentido, existe una estrecha correlación con lo establecido en el artículo del texto constitucional, por el cual se consagra el deber del Estado de actuar de manera subsidiaria e inmediata en caso de que se produzca un daño ambiental, a efectos de garantizar la salud de las personas y la restauración de los ecosistemas. 397 en ese mismo sentido el artículo 73 de la Constitución de la República determina como un deber del Estado establecer medidas encaminadas a precautelar y restringir aquellas actividades que supongan un alto riesgo para el ambiente, en especial la extinción de flora y fauna,

destrucción de los ecosistemas, así también actividades que puedan repercutir en la naturaleza alterando los ciclos del sistema natural. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Artículo 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos;

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios, establecidos en la Constitución, en lo que proceda

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Corle Constitucional del Ecuador, sentencia N<sup>o</sup>. 034-16-SIN-CC, caso NO. 0011-13-IN. Frente a todo lo expuesto, esta Corte reitera que el Estado ecuatoriano debe garantizar un medio ambiente sano y equilibrado para todos, con la finalidad de poder cumplir con este deber de protección, y para estar atento a las distintas necesidades de los habitantes del país, el Estado se divide en jurisdicciones territoriales: provincias y cantones. En el Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, ¿se incluye entre los fines que persiguen los Gobiernos Autónomos Descentralizados!" la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento del medio ambiente.

### **1.2.3 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada**

1. Declarar el incumplimiento de la sentencia dictada el 14 de mayo de 2009, por la Corte Provincial de Justicia de Pastaza dentro de la acción de N.º. protección 042-2009.

2. Aceptar la acción de incumplimiento de sentencia constitucional planteada.

3. Ante el evidente daño del ecosistema del río Alpayacu declarar la vulneración al derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

4. Como medidas de reparación integral se dispone los siguientes:

4.1. Que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, a través de su representante legal, disponga el inicio del procedimiento administrativo pertinente a efectos de establecer la responsabilidad de los servidores que estaban a cargo de otorgar permisos, licencias ambientales, permiso de uso de suelos, quienes por acción u omisión habrían permitido que la Granja Porcina.

La Isla, se instale y funcione desde el año 2006 hasta su cierre. El representante legal del GAD de Mera deberá informar a esta Corte sobre el inicio de dicho proceso dentro del término máximo de veinte (20) días a partir de la notificación con la presente sentencia, así como cada 30 días, bajo las prevenciones de aplicación del artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República.

4.2. Que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, a través de su representante legal coordine conjuntamente con el Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud y Ministerio de Agricultura, Acuacultura y Pesca una campaña masiva de información dirigida a los propietarios de granjas avícolas, porcinas, agrícolas y establecimientos en general que se encuentran en zonas cercanas al Río Alpayacu en el cantón de Mera para que realicen una campaña de difusión masiva sobre las ordenanzas existentes acerca de la regulación de estos establecimientos, les informen el trámite previsto para supervisar la actividad de dichos establecimientos y conjuntamente elaboren planes de remediación ambiental.

4.3. Que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera publique un informe en donde indique a los habitantes de Mera sobre el estado de conservación de los recursos hídricos de la provincia; además, que informe sobre los planes de remediación ambiental existentes y su ejecución. Este informe deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la notificación con esta sentencia y se enviará un ejemplar a esta Corte Constitucional.

4.4. Que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera difunda esta sentencia en el banner principal de su página web.

5. Determinar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 436 numeral 9 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 164 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, esta Corte desde la notificación con esta sentencia y se enviará un ejemplar a esta Corte Constitucional.

4.4. Que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera difunda esta sentencia en el banner principal de su página web. 5. Determinar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 436 numeral de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 164 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, esta Corte se reserva la potestad de verificar de oficio, el cumplimiento de esta sentencia.

6. Las medidas de reparación dispuestas en la presente sentencia, deberán ser ejecutadas de conformidad con la Constitución de la República, la ley y la aplicación integral de esta decisión constitucional, esto es, considerando la decisión y que constituyen la ratio decidendi, bajo prevenciones de aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República, en caso de no hacerlo.

## Capítulo dos

### 1.2.4 *Materiales y métodos*

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

### 1.3 **Objetivos**

#### 1.3.1 *General*

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL, para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

#### 1.3.2 *Específicos*

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

### 1.3.3 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

### 1.3.4 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de

los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

### **1.3.5 Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

### **1.3.6 Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

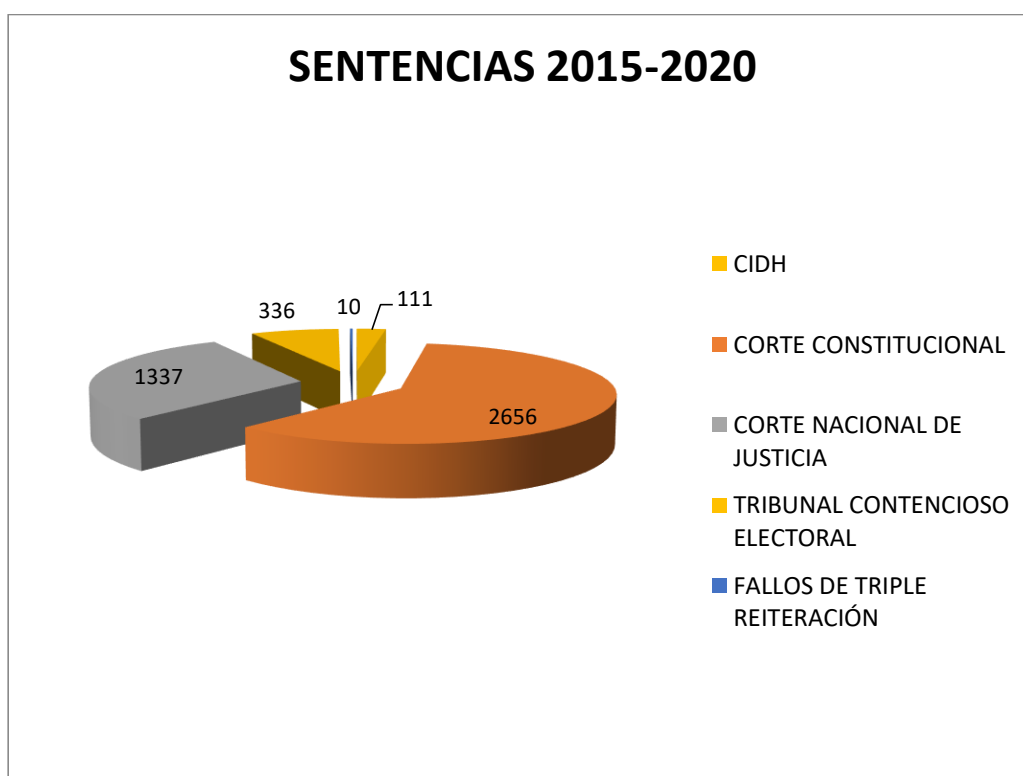
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del

órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

### 1.3.7 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

**Tabla 1**  
*Cifras de Sentencias 2015-2020*



Nota. Ilustración 1 Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de Derecho Ambiental y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 23, fue expedida por la Corte Constitucional, el día 16 de mayo del año 2018, signada con el Caso No. °0047-09-IS, referente al Caso de acción de incumplimiento.

### **1.3.8 Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

#### ✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

#### ✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## **1.4 Recursos**

### **1.4.1 Humanos**

Alumno (a): Franklin Fabián Guanulema Chacha

Director (a) de Trabajo de Titulación: Marianela Isabel Armijos Campoverde

### **1.4.2 Materiales**

Impresiones

Anillados

### **1.4.3 Tecnológicos**

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

## **1.5 Capítulo Tres**

### **1.5.1 Resultados**

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento

jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

## **1.6 Ficha informativa**

**Tabla 1**  
*Ficha informativa*

| 1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables) |                              |            |            |                              |                     |                              |                                    |                                  |  |                |
|--|------------------------------|------------|------------|------------------------------|---------------------|------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|--|----------------|
| Nr<br>o.   | Pregunta                     | Variable 1 | Variable 2 | Variable 3                   | Variable 4          | Variable 5                   | Variable 6                         | Variable 7                       | Variable 8                                 | Variable 9     |
|  |                              |            |            | DECISION O CONVICCION PROPIA | INFLUENCIA FAMILIAR | LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL | LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL | CONSTRAINIR UN PATRIMONIO SOLIDO | LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL | PRESION SOCIAL |
| 1  | QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA |            |            |                              | x                   | x                            |                                    |                                  |  | x              |

|   | CARRERA DE DERECHO   |                                |                                |  |                                       |                   |                 |           |  |                    |
|---|--|--------------------------------|--------------------------------|--|---------------------------------------|-------------------|-----------------|-----------|--|--------------------|
| 2 | POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD. | DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL | DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL | DERECHO HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL | DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO | DERECHO AMBIENTAL | DERECHO LABORAL | MEDIACION | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA | DERECHO SOCIETARIO |
|   |  |                                |                                |  |                                       | X                 |                 |           |  |                    |
| 3 | POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO                               | DERECHO PENAL Y PROCESAL       | DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL | DERECHO HUMANOS Y DERECHO                | DERECHO INTERNACIONAL                 | DERECHO AMBIENTAL | DERECHO LABORAL | MEDIACION | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/                     | DERECHO SOCIETARIO |

|   |  |                     |                                     |                                 |  |   |   |                           |                      |                                      |
|---|--|---------------------|-------------------------------------|---------------------------------|--|---|---|---------------------------|----------------------|--------------------------------------|
|   | MENOS INTERÉS  | AL PENAL            |                                     | CONSTITUCIONAL                  | PUBLICO/PRIVADO                        |   |   |                           | CONTRATACIÓN PÚBLICA |                                      |
|   |  |                     |                                     |                                 |  |   |   |                           | X                    |                                      |
| 4 | CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR | EJERCER LA ABOGACÍA | TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA | ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA | ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR | SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA | SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS | ASPIRARA SER JUEZA O JUEZ | ASPIRARA SER FISCAL  | LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN |

|   |  |                              |  |   |   |  |  |                                   |   |  |
|---|--|------------------------------|--|---|---|--|--|-----------------------------------|---|--|
|   |  |                              |  |   | x                                       |  |  |                                   |   |  |
| 5 | QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO | NO CAUSA NINGUN EFECTO       | OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA | REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO | OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS | INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE | AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS | MAYOR RECURSIVIDAD A LA MEDIACION | OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIO S | LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO |
|   |  |                              | X  |   | x                                       | X  |  |                                   |   |  |
|   | QUE HABILIDADES O DESTREZAS  | IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN | APRENDER A HABLAR  | REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS                  | UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN          | APRENDER TECNICAS DE                                     | CONSTRUIR ARGUMENTOS Y                         | CONOCIMIENTO PROFUNDO             | FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON        | CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE                                   |

|   |   |                                  |         |           |            |           |          |         |             |           |
|---|---|----------------------------------|---------|-----------|------------|-----------|----------|---------|-------------|-----------|
| 6 | CONSIDERA<br>HABER<br>ADQUIRIDO<br>DURANTE SU<br>PROCESO DE<br>APRENDIZAJ<br>E EN LA<br>CARRERA DE<br>DERECHO | DISTINTA<br>S<br>DIMENSI<br>ONES | EN      | OS        | PARA       | LITIGACIÓ | EXPRESAR | NDO DE  | OPERADORE   | CONSIDER  |
|   |   |                                  | PÚBLICO | JURIDICOS | ARREGLAR   | N ORAL    | LOS CON  | LEYES Y | S JURIDICOS | A QUE EL  |
|   |   |                                  | X       | X         |            |           |          | X       |             |           |
| 7 | SI TUVIESE<br>LA<br>OPORTUNIDA<br>D DE<br>CONTINUAR   | CRIMI<br>NALISTIC<br>A           | CONTR   | DERECH    | DERECH     | DEREC     | PROPIE   | DELIT   | DERECHO     | DERECH    |
|   |   |                                  | ATACIÓN | O DE      | O          | HO        | DAD      | OS      | LABORAL Y   | O         |
|   |   |                                  | PÚBLICA | SEGUROS   | ADMINISTR  | AMBIENTA  | INTELECT | INFORM  | SEGURIDAD   | SOCIETARI |
|   |   |                                  |         |           | ATIVO Y    | L         | UAL      | ATICOS  | SOCIAL      | O Y       |
|   |   |                                  |         |           | TRIBUTARIO |           |          | Y       |             |           |



|   |  |                                  |   |  |   |  |   |  |   |  |
|---|--|----------------------------------|---|--|---|--|---|--|---|--|
|   | ABOGACÍA,<br>POR CUAL SE<br>INCLINARIA:  |                                  |   |  |   |  |   |  |   |  |
| 9 | QUE<br>METODOLOGÍAS<br>CONSIDERA<br>DEBERÍAN<br>FORTALECER<br>SE PARA UN<br>MEJOR<br>APRENDIZAJE<br>DEL<br>DERECHO | CLASE<br>MAGISTRAL<br>PRESENCIAL | CLASE<br>EN LINEA<br>O POR<br>PLATAFORMA<br>VIRTUAL | MAS<br>CONOCIMIENTO<br>PRÁCTICO<br>TEORICO | MAS<br>CONOCIMIENTO<br>TEORICO<br>QUE<br>PRACTICO | CLASES<br>COMPARTIDAS (DOS<br>DOCENTES<br>S) | MEJORA<br>LA<br>METODOLOGIA PARA<br>EL<br>ESTUDIO<br>DE CASOS<br>(SENTENCIAS) | LABORATORIOS<br>INTELIGENTES,<br>(REALIDAD<br>AUMENTADA) | ASISTENCIA<br>Y<br>ACOMPANIAMIENTO DESDE<br>EL PRIMER<br>CICLO, EN<br>CASOS<br>JURIDICOS<br>REALES, QUE<br>PATROCINEN<br>LOS<br>ABOGADOS<br>DE LA | MEJORA<br>LAS<br>TECNICAS<br>DE<br>INVESTIGACIÓN<br>JURÍDICA |

|    |  |  |   |  |  |  |   |  |  |   |
|----|--|--|---|--|--|--|---|--|--|---|
|    |  |  |   |  |  |  |   |  | UNIVERSIDA<br>D  |   |
|    |  | X  |   |  |  |  |   |  | X  |   |
| 10 | SI DECIDE<br>DEDICARSE<br>AL EJERCICIO<br>DE LA<br>ABOGACIA,<br>POR QUE<br>OPCION SE<br>INCLINARÍA | INSTA<br>LAR SU<br>PROPIA<br>OFICINA<br>JURIDICA | ASOCIA<br>RSE CON<br>OTROS<br>COLEGAS<br>PARA<br>INSTALAR<br>UNA<br>OFICINA<br>JURÍDICA | ATENDER<br>A SUS<br>CLIENTES<br>DESDE SU<br>CASA | INCORPO<br>RAR<br>ASESORÍAS<br>EN LINEA,<br>CONSULTA<br>S<br>JURIDICAS<br>POR ZOOM,<br>MEJORAR<br>EL DOMINIO<br>DE LAS<br>NUEVAS<br>APLICACION | ESPERA<br>R UN<br>TIEMPO<br>HASTA<br>TOMAR LA<br>MEJOR<br>DESICIÓN | TRATAR<br>DE<br>INGRESAR<br>AL<br>SECTOR<br>PÚBLICO<br>COMO<br>ASESOR<br>JURIDICO | SER<br>ASESOR<br>JURIDIC<br>O DE<br>UNA<br>EMPRE<br>SA<br>PRIVAD<br>A<br>(BANCO<br>S,<br>EMPRE<br>SA | TRASLADA<br>RSE A OTRA<br>CIUDAD,<br>DONDE<br>EXISTA UN<br>MERCADO<br>LABORAL<br>MAS<br>PROMETEDO<br>R PARA EL<br>EJERCICIO<br>DE LA<br>ABOGACÍA | DEDICA<br>RSE MEDIO<br>TIEMPO A<br>PRO BONO<br>(SERVICIO<br>S<br>JURIDICOS<br>GRATUITO<br>S); Y EL<br>RESTO<br>DEL<br>TIEMPO A<br>PRESTAR |

|  |  |   |  |  |   |  |  |   |  |   |
|--|--|---|--|--|---|--|--|---|--|---|
|  |  |   |  |  | ES<br>VIRTUALES<br>(AUDIENCIA<br>S POR<br>VIDEOCONF<br>ERENCIA) |  |  | CONST<br>RUCTU<br>RA,<br>MINERA,<br>BANANE<br>RA,<br>PETROL<br>ERA) |  | SUS<br>SERVICIOS<br>LEGALES,<br>CON<br>RETRIBUCI<br>ÓN<br>ECONOMIC<br>A |
|  |  | X |  |  |   |  |  |   |  |   |

### **1.6.1 Análisis de resultados**

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

#### **Pregunta 1**

##### **¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?**

En la pregunta 1, se marcaron tres variables, la primera fue por motivo de una experiencia personal ya que a lo largo de mi vida y los casos por los que he pasado me han motivado a seguir esta carrera, también o por la experiencia de amigos y familiares quienes ejercen esta profesión con gran dedicación. El segundo es por la construcción de un patrimonio sólido por cuanto es una de las carreras que ofrece muchas plazas de trabajo y que generan no solo oportunidades de trabajo para las demás personas, también ayudan a progresar y avanzar como profesionales y por último me inspiró el ideal de justicia ya que en Ecuador muchas personas a falta de un recurso económico son estafados y humillados, yo sé que en un futuro se puede llegar muy lejos con la defensa de los derechos de las personas.

#### **Pregunta 2**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

Por el hecho de trabajar en un área que se encuentra en la defensa de los derechos de la naturaleza se me ha hecho muy importante el derecho ambiental, por la defensa del medio ambiente evitando la afectación global y la destrucción del mismo.

#### **Pregunta 3**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?**

En la pregunta 3, se ligó el derecho administrativo y tributario/ contratación pública, debido al poco enfoque e interés que nos dan acerca de esta materia, por cuanto es una profesión que tiene múltiples fases y que es difícil conocer los procedimientos, estas leyes son muy técnicas.

#### **Pregunta 4**

**¿Cuándo se gradué de abogado, qué actividad piensa realizar?**

Se eligió aspirar a un cargo de elección popular, tomando en cuenta que el derecho un amplio campo que da oportunidad a desempeñarse en distintas áreas, mi elección es el de aspirar a un cargo público que ayude al progreso de mi ciudad y a mi gente, que sustente el desarrollo para el progreso siendo parte de un cargo de elección popular.

**Pregunta 5****¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?**

En la pregunta 5, se eligió tres variables la primera es el salto que da a la justicia digital porque al no tener el contacto físico de abogado a cliente este tratara o trato de comunicarse mediante llamadas telefónica o reuniones por zoom, también lo que se hizo muy importante fue las asesorías y tips básicos que daban los abogados en redes sociales para que las personas empiecen a preguntar y tengan más conocimientos. La segunda variable es obliga a disminuir costos de honorarios esto más que un efecto positivo correlaciona la ganancia que un abogado genera, es decir que no va a generar ganancia si trabaja en conjunto con muchos abogados y por ultimo innovar en tecnologías virtuales para atender al cliente, en un futuro todo esto será posible y que no necesitaríamos tener contacto con las personas.

**Pregunta 6****¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?**

En el siguiente apartado se eligió tres variables, la primera aprender a hablar en público quizás muchas personas tienen miedo de expresarse ante un grupo de personas, pero en derecho es importante el expresarse, convencer a una audiencia. La segunda es el de redactar o escribir documentos jurídicos, para presentar o defender un caso es necesario el formulars escritos, oficios, entre otros para poder empezar con el procedimiento que se necesita, en mi experiencia personal veo que los escritos que se formulan tienen que ver mucho con el último punto que eligió del conocimiento profundo de leyes y procedimientos legales para defender a su cliente basándose en las leyes y normar del país.

**Pregunta 7**

**Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:**

Debido a que mi trabajo se basa en la protección de la naturaleza me gustaría en un futuro sacar un posgrado en Derecho Ambiental y así poder impartir sea clases o charlas a jóvenes y adultos para la conservación del ambiente.

**Pregunta 8**

**Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría:**

Como siempre lo he dicho el derecho genera muchas plazas de trabajo e inclusive para poder aspirar al cargo público de ayuda social me gustaría estudiar ciencias políticas, no solo porque tiene muchas relaciones con el derecho sino por el conocimiento y las bases sólidas que generan a sus estudiantes.

**Pregunta 9**

**¿Que metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?**

Clase magistral presencial, asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales, que patrocinen los abogados de la universidad.

Se decidió por clases prácticas de una materia en específico para una mejor comprensión y desenvolvimiento, el contacto con el docente y compañero ayuda a que las personas se desenvuelvan de una mejor manera, al tener especialistas en estas materias es importante realizar pequeñas clases que ayuden a una mejor comprensión por parte de los tutores.

**Pregunta 10**

**¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, por qué opción se inclinaría?**

Para empezar a ejercer mi profesión empezaría con la instalación de una oficina jurídica, sé que no será nada fácil, pero con mucho trabajo y sacrificio se lograra hasta cumplir con el

objetivo planteado y si fuera posible crear una gran plaza de empleos en defensa de los derechos de la sociedad.

**1.7 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada**

**Tabla 2**  
**Ficha de vinculación**

| <b>FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA</b>  |  |
|---|--|
| <b>DATOS DEL ALUMNO:</b>  |  |
| <b>NOMBRES:</b>   | Franklin Fabián Guanulema<br>Chacha  |
| <b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>   |  |
| <b>MATERIA:</b>   | <b>DERECHO AMBIENTAL</b>   |
| <b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)</b>  |  |
| <b>OBJETIVO NRO.</b>  | 6  |
| <b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>   | Derechos de la naturaleza  |
| DESCRIPCION DEL ODS Nro. (6) Consulte y transcriba de:<br><a href="https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/">(https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)</a>     | Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad |
| <b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>   |  |
| <b>ORGANO DE JUSTICIA:</b>  | CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR   |
| <b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION</b>  | 16 de mayo del 2018  |
| <b>DESCRIPCIÓN</b>  |  |
| <b>1. ANTECEDENTES DEL CASO</b>   |  |
| Iván Marcelo Garzón Garzón y Mónica Ivonne Freire Ortiz, por sus propios derechos, como propietarios de la granja de crianza de cerdos La Isla, presentaron una acción de |  |

protección en contra del oficio de 29 de enero de 2009, acto administrativo en donde el alcalde de Mera y otras autoridades les concedieron un plazo de máximo 8 días para que procedan a evacuar todos los cerdos de la granja, esta decisión las autoridades la fundamentaron en que los propietarios de la granja no habrían obtenido la licencia ambiental y que tampoco contarían con el correspondiente permiso de funcionamiento.

Los accionantes alegaron la vulneración del derecho al debido proceso en lo referente a la defensa y garantía de la motivación, además la vulneración al derecho a la propiedad, y del derecho a la seguridad jurídica. La acción de protección fue conocida y sustanciada por el Juzgado Primero de lo Civil de Pastaza.

Con todas estas consideraciones y lo que se ha podido determinar por los informes técnicos aportado a los que me remito de ser necesario, el suscrito Juez Primero de lo Civil de Pastaza Suplente "**ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**" acepta la acción de protección propuesta por los Señores IVAN MARCELO GARZÓN GARZÓN Y MÓNICA FREIRE ORTIZ, en consecuencia se dispone: dejar sin efecto el acto administrativo impugnado, emitido por los Señores: JORGE ALFREDO CAJAMARCA MALUCINA, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Mera, VERONICA LARA GUEVARA, Jefa Política, Sra Marianita CERDA comisaria Nacional, Dr Ramiro Carvajal presidente de la Junta Cívica, esto es el oficio de fecha 29 de enero del 2009 y ordenó la suspensión definitiva de las medidas adoptadas en contra de los propietarios y las instalaciones de la granja la ISLA, y concede un plazo de 90 días para que los propietarios de la granja la Isla cumplan con las recomendaciones técnicas señaladas por los peritos, mismas que se hallan en los informes constantes desde fojas 140 a 158 del expediente, con el fin de mitigar los daños ambientales que se están ocasionando, para el control del cumplimiento de lo ordenado dispongo que los señores técnicos Dr. Celso García Valle del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Ing. Franklin Guamán

Bosmediano de Ministerio del Medio Ambiente, monitoreen realizando una Auditoría Ambiental a los avances de las obras de mitigación (...). Se conmina también a los propietarios de la granja "La Isla", para que en el plazo no mayor de un año obtengan la Licencia de Manejo Ambiental, del ministerio correspondiente. Dejo a salvo las atribuciones legales del ministerio del medio Ambiente para que regule y aplique las sanciones que creyere convenientes y que se encuentren tipificadas en la ley para sancionar el incumplimiento de las disposiciones que deberán cumplir los propietarios de la granja La Isla.

El señor Alfredo Cajamarca Malucín y la Abg. Jimena Calle Regalado, en calidades de alcalde y procuradora síndica del Gobierno Municipal de Mera presentaron recurso de apelación, el cual fue sustanciado por la Corte Provincial de Justicia de Pastaza, quien el 14 de mayo de 2009 resolvió lo siguiente:

En lo que respecta al AGUA, líquido vital, hoy en día en peligro debido al enorme asentamiento de industrias de diferente índole, que de una u otra manera ponen en riesgo este recurso tanpreciado, elixer de la vida, que merece ser protegido por la especie humana para su propia coexistencia de hoy, mañana y siempre; nuestra Constitución Política del Ecuador, muy sabiamente establece que nuestro país es un estado de derechos constitucionales, no solo para el hombre sino para la naturaleza, debiendo entenderse que todos moramos sobre la faz de la tierra somos partes de un todo, que debe primar el interés colectivo sobre el interés particular aun cuando este último sea difícil de aceptarlo como en el caso que nos ocupa por haberse invertido en un lugar no factible al instalar una granja porcina de grandes magnitudes en la producción y explotación de ganado porcino, así como también de gran impacto en el entorno del sector debiendo aclarar que en el expediente consta abundante prueba de haber sido cuestionada la instalación de la mencionada granja por parte del alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Mera, desde el año 2006, de igual manera se ha practicado análisis de laboratorio de muestras del río A1payacu, en el Instituto

de Higiene Lcopoldo Izquieta Pérez, a petición de la Dirección de Salud de Pastaza, así mismo las autoridades del Medio Ambiente han emitido sus respectivos informes; instituciones que están en la obligación ineludible de velar por los intereses de la población no solo urbana así como también rural y porque: no decirlo del enorme (sic) flujo de turistas nacionales e internacionales, por estas consideraciones: Por el respeto a la naturaleza, a la Constitución y a la Ley, tomando en cuenta que se debe establecer mecanismos eficaces para alcanzar la restauración de los recursos naturales a fin de eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas, dejando constancia que este Tribunal, procedió a realizar de forma directa y personal una observación al lugar materia donde se encuentra instalada la granja porcina denominada La Isla, por consiguiente este Tribunal de la Corte Provincial de Justicia de Pastaza , aceptando el recurso de apelación de los legitimados pasivos; ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, revoca la sentencia subida en grado y por ende rechaza la acción de protección propuesta por los cónyuges IVAN MAR CELO GARZÓN Y MÓNICA IVONNE FREIRE ORTIZ, y consecuentemente el recurso de apelación interpuesto por los actores; en cuanto a la evacuación del ganado porcino, la Sala considerando que la Granja porcina La Isla, tiene un gran número de cerdos tanto de cría como de engorde, y por ende sus aditamentos, dispone por principio de equidad el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación con el fallo, para que proceda a la evacuación de todo el ganado porcino, ejecutoriada esta sentencia. Se alega el incumplimiento de la sentencia

## **2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA**

La Corte Constitucional es competente para conocer y resolver las acciones de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 436, numeral 9 de la Constitución, en concordancia con lo dispuesto en los

artículos 162 a 165 de la LOGJCC, y el artículo 3 numeral 11 de la Codificación Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.

El cumplimiento de las sentencias y dictámenes dictados por la Corte Constitucional del Ecuador, como máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional, es el eje fundador no solo de la efectiva administración de justicia en la referida materia, sino que se establece como un pilar fundamental en la consolidación y formación del Estado constitucional de derechos y justicia.

En aquel sentido, se debe considerar que la verificación del cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales es una obligación de la Corte Constitucional consagrada en los artículos 86 numeral 3 inciso final y artículo 436 numeral 9 de la Constitución de la República, artículo 162 y siguientes de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En ese sentido, el Pleno de ese Organismo en la sentencia N.º 00113SISCC, dentro de la causa N.º 0015 señaló que alcance de la acción de incumplimiento consiste en:

Dar protección a los ciudadanos contra eventuales actos violatorios de sus derechos, en los que las autoridades conminadas al cumplimiento de una sentencia dictada en garantías constitucionales, no ha cumplido con lo ordenado, o lo han hecho parcialmente, de tal forma que la reparación realizada no satisfaga la reparación del derecho violado.

Adicionalmente es importante señalar que la Corte Constitucional comparte el criterio expuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia del 5 de julio de 2011, dictada dentro del caso Mejía Hidrovo Vs. Ecuador, en referente a:

104. ( ... ) la efectividad de la sentencia depende de su ejecución. Esto último, debido a que una sentencia con carácter de cosa juzgada otorga certeza sobre el derecho o controversia discutida en el caso concreto y por, ende, tiene como uno de sus efectos la obligatoriedad o necesidad de cumplimiento. Lo contrario supone la negación misma del derecho involucrado ( ... ) 105. La Corte considera que la ejecución de las sentencias debe

ser regida por aquellos estándares específicos que permitan hacer efectivos los principios inter alia, de tutela judicial, debido proceso, seguridad jurídica, independencia judicial, y estado de derecho. La Corte concuerda con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos al considerar que para lograr plenamente la efectividad de la sentencia la ejecución debe ser completa, perfecta, integral y sin demora.

En atención a lo expuesto, se colige que la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales tal y como fue concebida por el constituyente y en atención a lo determinado por el Pleno del Organismo en su jurisprudencia, constituye una garantía jurisdiccional cuya naturaleza hace que persiga el cumplimiento de la decisión constitucional que no ha sido cumplida por el sujeto obligado a hacerlo, y de esta manera poder obtener una efectiva reparación integral.

**3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS (transcriba en forma concreta las disposiciones legales, articulado o normas jurídicas relacionadas con los derechos violentados y que han sido citados por los jueces en la sentencia)**

Reviste particular importancia el artículo 11 numerales 6 y 9 de la Constitución de la República, en donde se contempla que los derechos de la naturaleza, al igual que el resto de derechos consagrados en la Constitución son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía; siendo un deber fundamental del Estado respetar y hacer respetar los derechos garantizados y establecidos en la norma constitucional. Para el caso concreto es fundamental considerar que el artículo 72 de la Constitución de la República establece el derecho de la naturaleza a la restauración, el cual es independiente del derecho de las personas afectadas de recibir indemnización correspondiente. Es decir, ante cualquier evento que genere daño ambiental, la naturaleza tiene derecho a ser restaurada integralmente, sin perjuicio del derecho de las personas que se han visto afectadas a que sean indemnizadas. En este sentido, existe una estrecha correlación con

lo establecido en el artículo del texto constitucional, por el cual se consagra el deber del Estado de actuar de manera subsidiaria e inmediata en caso de que se produzca un daño ambiental, a efectos de garantizar la salud de las personas y la restauración de los ecosistemas. 397 en ese mismo sentido el artículo 73 de la Constitución de la República determina como un deber del Estado establecer medidas encaminadas a precautelar y restringir aquellas actividades que supongan un alto riesgo para el ambiente, en especial la extinción de flora y fauna, destrucción de los ecosistemas, así también actividades que puedan repercutir en la naturaleza alterando los ciclos del sistema natural. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Artículo 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos;

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principio-, establecidos en la Constitución, en lo que proceda

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Corle Constitucional del Ecuador, sentencia N°. 034-16-SIN-CC, caso NO. 0011-13-IN. Frente a todo lo expuesto, esta Corte reitera que el Estado ecuatoriano debe garantizar un medio ambiente sano y equilibrado para todos, con la finalidad de poder cumplir con este

deber de protección, y para estar atento a las distintas necesidades de los habitantes del país, el Estado se divide en jurisdicciones territoriales: provincias y cantones. En el Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, ¿se incluye entre los fines que persiguen los Gobiernos Autónomos Descentralizados!" la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento del medio ambiente.

### **RESOLUCIÓN**

1. Declarar el incumplimiento de la sentencia dictada el 14 de mayo de 2009, por la Corte Provincial de Justicia de Pastaza dentro de la acción de N.º. protección 042-2009.

2. Aceptar la acción de incumplimiento de sentencia constitucional planteada.

3. Ante el evidente daño del ecosistema del río Alpayacu declarar la vulneración al derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

4. Como medidas de reparación integral se dispone los siguientes:

4.1. Que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, a través de su representante legal, disponga el inicio del procedimiento administrativo pertinente a efectos de establecer la responsabilidad de los servidores que estaban a cargo de otorgar permisos, licencias ambientales, permiso de uso de suelos, quienes por acción u omisión habrían permitido que la Granja Porcina.

La Isla, se instale y funcione desde el año 2006 hasta su cierre. El representante legal del GAD de Mera deberá informar a esta Corte sobre el inicio de dicho proceso dentro del término máximo de veinte (20) días a partir de la notificación con la presente sentencia, así como cada 30 días, bajo las prevenciones de aplicación del artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República.

4.2. Que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, a través de su representante legal coordine conjuntamente con el Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud y Ministerio de Agricultura, Acuacultura y Pesca una campaña masiva de información dirigida a los propietarios de granjas avícolas, porcinas, agrícolas y establecimientos en general que se encuentran en zonas cercanas al Río Alpayacu en el cantón de Mera para que realicen una campaña de difusión masiva sobre las ordenanzas existentes acerca de la regulación de estos establecimientos, les informen el trámite previsto para supervisar la actividad de dichos establecimientos y conjuntamente elaboren planes de remediación ambiental.

4.3. Que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera publique un informe en donde indique a los habitantes de Mera sobre el estado de conservación de los recursos hídricos de la provincia; además, que informe sobre los planes de remediación ambiental existentes y su ejecución. Este informe deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la notificación con esta sentencia y se enviará un ejemplar a esta Corte Constitucional.

4.4. Que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera difunda esta sentencia en el banner principal de su página web.

5. Determinar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 436 numeral 9 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 164 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, esta Corte desde la notificación con esta sentencia y se enviará un ejemplar a esta Corte Constitucional.

4.4. Que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera difunda esta sentencia en el banner principal de su página web. 5. Determinar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 436 numeral de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 164 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, esta Corte se reserva la potestad de verificar de oficio, el cumplimiento de esta sentencia.

6. Las medidas de reparación dispuestas en la presente sentencia, deberán ser ejecutadas de conformidad con la Constitución de la República, la ley y la aplicación integral de esta decisión constitucional, esto es, considerando la decisión y que constituyen la ratio decidendi, bajo prevenciones de aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República, en caso de no hacerlo.

**COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA,  
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA  
SELECCIONADA**

Entre los derechos emergentes en este nuevo paradigma cultural que se vislumbra están los de la NATURALEZA. Tiene la naturaleza, sus elementos, los ecosistemas y los hábitats, derecho a ser y a evolucionar por su valor en sí y no el que nosotros le otorgamos por los bienes y servicios que nos presta y que por lo tanto debemos respetarla.

Las Constituciones políticas de Ecuador (2008) y de Bolivia (2009) contienen una expresa previsión de “derechos de la naturaleza” (por ejemplo, con el reconocimiento del “derecho de la naturaleza o Pachamama”). Ecuador fue el primer país en reconocer constitucionalmente el derecho de la Naturaleza.

La sentencia materia de estudio se relaciona con el ODS ya que la naturaleza es sujeto de derecho por lo tanto todo su componente debe ser protegidos, el agua, el aire y flora y fauna y todos los ecosistemas que la componen, por lo que es importante preservar el medio en el que nos desarrollamos con respeto a cada uno de los derechos que tenemos.

La ley reconoce a la Naturaleza como sujeto de derechos y mandata que el Estado asegure, a través de su ordenamiento jurídico, políticas públicas y programas, un uso sostenible de los beneficios ambientales de la Naturaleza, la prevención y control de factores de deterioro ambiental, sanciones, y la restauración por los daños causados. Promueve la participación y responsabilidad ciudadana y empresarial en la materia, así como el acceso a la información y a la justicia en asuntos ambientales.

Se reconoce el derecho de toda persona a un ambiente sano y en armonía con la Naturaleza para su desarrollo, salud y bienestar, y su estrecha vinculación con los derechos de la Naturaleza reconocidos.

Derechos de la Naturaleza es el reconocimiento de que todos los ecosistemas, incluidos los árboles, los mares y océanos, los animales, las montañas, los bosques, tienen derechos al igual que los seres humanos. En lugar de tratar la naturaleza como una propiedad u objeto, según la ley civil, los derechos de la naturaleza reconocen que la naturaleza en todas sus formas de vida tiene derecho a existir, persistir, mantener y regenerar sus ciclos vitales.

La Constitución de Ecuador del 2008 es la primera a nivel global en reconocer de forma expresa a la naturaleza como sujeto de derechos, admitiendo su valor intrínseco independientemente de su utilidad. El capítulo séptimo, denominado "Derechos de la naturaleza" contempla los siguientes: derecho a la conservación integral; derecho a la restauración; precaución de extinción de especies y no introducción de organismos genéticamente modificados; y no apropiación de servicios ambientales.

## 1.8 Capítulo cuatro

### 1.8.1 *Discusión*

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

### 1.8.2 *Tendencias, innovaciones y perspectivas del derecho ambiental en el contexto del covid19*

El covid-19 fue una de las grandes enfermedades que azoto al mundo, muchos países entraron en desesperación al no poder controlar el sinnúmero de muertes que se generaban a diario y de que otra forma llegar a las personas para evitar que entren en desesperación.

A raíz de esto muchas instituciones públicas y privadas adoptaron el método de los dispositivos para comunicarse y seguir con sus actividades evitando entrar en crisis.

La relación de los recursos naturales con la pandemia del COVID-19 es muy diversa (Diagrama I.1). Por un lado, son factores esenciales para el control de la crisis (alimentos, agua potable, biodiversidad y electricidad), y por otro, se ven impactados por sus consecuencias (uso de combustibles, minerales, etc.). (Naciones Unidas, 2020)

COVID-19 también ha profundizado la erosión de la confianza en las instituciones tradicionales y ha exacerbado la polarización en muchas sociedades occidentales. Esta polarización presenta una serie de nuevos desafíos para los directores ejecutivos. (Fink, 2020)

Afirma (BUTELER, 2020) “La contundencia de la pandemia de COVID-19, nos interpela como seres humanos y como sociedad, nos convoca a reflexionar acerca de nuestros modos de vida, nuestras prácticas y formas de relacionarnos entre sí y con la naturaleza. Nos

muestra también que todo está interrelacionado y ninguna problemática puede abordarse en forma aislada. Son tiempos que exigen una respuesta integral a la crisis actual donde se aborden las causas profundas de la vulnerabilidad de nuestro ecosistema y la desigualdad socioeconómica de nuestro mundo. Argentina, como país productor y exportador de alimentos tiene la oportunidad de entender el mensaje y rotar el paradigma de la producción de alimentos hacia el único modelo posible, la agroecología.”

En los últimos días, diversas organizaciones expresaron su rechazo contra el proyecto de reglamento sobre desarrollo de actividades con organismos vivos modificados (OVM o transgénicos) elaborado por el Instituto de Innovación Agraria (INIA), entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego (Minagri) a fines de mayo. Este documento, según la entidad, fue publicado para recibir aportes, comentarios, observaciones y recomendaciones de los productores, organizaciones agrarias, entidades públicas y privadas, y sociedad civil en general. (Actualidad Ambiental, 2020)

Es por eso que se adoptó el método tecnológico para facilitar y evitar contagios tal y como se lo explica en el siguiente apartado: “A nivel latinoamericano, verificamos la aplicación de la política judicial del Gobierno Judicial Abierto, en lo que respecta al COVID-19, para lo cual analizamos los casos particulares de Costa Rica, Perú y Uruguay.

a) En Costa Rica, la Corte Suprema afianza la transparencia en tiempos del COVID-19 incluyendo en su página web una pestaña específica de la transparencia de la información judicial en tiempos de la Pandemia. Con esta medida se fortalece en este tiempo de emergencia la transparencia de la gestión pública y, a estos fines, se crea “la Oficina de Cumplimiento en una acción coordinada con la Comisión de Transparencia, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Superior acordaron la creación de este sitio con información actual, veraz y pertinente, como un elemento trascendental de la integridad pública institucional para con la sociedad costarricense. (ROBLEDO, 2019)

### **1.8.3 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro.6**

Los objetivos al desarrollo humano están determinados en lo económico y lo sostenible. El plan nacional de desarrollo sostenible está enfocado en acabar con la pobreza extrema, la desnutrición, educación y condiciones de trabajo inadecuados. Este último genera muchos tipos de controversia al no tener la igualdad de derechos y remuneraciones, así como se lo determina en el siguiente artículo:

Las condiciones de trabajo inadecuadas se presentan especialmente en el área rural, en la población indígena y las provincias de la Amazonía, donde superan el 70%. También persiste una brecha en el ingreso laboral promedio entre hombres (US\$ 526) y mujeres (US\$ 411), lo que muestra una problemática doble: por un lado, no se remunera igual a las personas por un mismo trabajo realizado y, por el otro lado, se observan estructuras laborales que afectan de manera diferenciada a hombres y mujeres, estas últimas con frecuencia obligadas a realizar dobles o triples jornadas para aumentar sus ingresos. Por lo tanto, las políticas deben complementarse con incentivos al sector productivo, que promuevan la generación de empleo en el área rural, en la Amazonía, para jóvenes, indígenas y montubios; además, se debe garantizar la igualdad salarial entre hombres y mujeres por un mismo trabajo realizado —normando, regulando y exigiendo el reconocimiento igualitario, con sanciones expresas si se da el caso contrario— y desarrollar políticas comprensivas sobre la estructura diferenciada de las jornadas laborales. (sostenible, 2018)

El desarrollo sostenible, requiere tomar en consideración el uso de recursos naturales y al mismo tiempo considerando el impacto social que, incluyen puntos específicos. Ejemplo de estos puntos son la salud, la seguridad de condiciones laborales que permitan a la población un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades, etc. Es decir una actividad rentable y estable. (Ivette, 2020)

Para (Castro, 2020) según el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, por lo que esa fusión es constitucional y legal.

Para el logro del desarrollo sostenible, se requiere de grandes esfuerzos por parte de los gobiernos, las familias y las empresas. Es por ello que, son temas de la agenda política internacional para el cumplimiento de compromisos y evaluar los progresos que se han tenido en este tema.

Lo otro y más importa del nivel de desnutrición que aqueja a los jóvenes y niños en las comunidades “Además, los retos y necesidades actuales nacen de los cambios en el perfil demográfico y epidemiológico. Las principales causas de mortalidad están vinculadas con enfermedades crónicas e infecciosas, a las que se añaden enfermedades derivadas de la desnutrición y el sobrepeso, que son indicadores de estilo de vida, acceso a alimentos y patrones de consumo. Es importante enfocar los esfuerzos contra las enfermedades que se pueden prevenir y, a la vez, promover que la ciudadanía adopte hábitos de consumo saludables y realice actividad física. (Desarrollo, 2017-2021)

Lo sostenible está asociado al desarrollo sostenible que en las décadas del siglo XX la comunidad internacional hace sentir su preocupación al vincularlo primordialmente con el desarrollo económico y social y sus efectos más o menos inmediatos sobre el medio natural. Al respecto, las Naciones Unidas a nivel mundial evidencia la decisión de tomar conciencia en entrelazar el desarrollo económico y el medio ambiente, dándole cabida e interés al desarrollo humano en correspondencia con la naturaleza, lo cual, repercute en el bienestar en todos los niveles del planeta. En ese sentido, en 1983 en el marco de las Naciones Unidas se crea la Comisión de Desarrollo y Medio Ambiente, integrada por un grupo de personalidades del ámbito científico, político y social, representativo de los diversos intereses existentes en la comunidad internacional. En abril del año 1987 la Comisión publicó y dio a conocer su informe, titulado “Nuestro futuro común” (“Our common future”, en idioma inglés)

conocido también como “Informe Brundtland” en el cual se introduce el concepto de desarrollo sostenible.

En este mismo contexto, el término de desarrollo y del medio ambiente se han integrado desde hace décadas como un binomio impostergable a razón de la protección que debe otorgarle el desarrollo productivo al medio ambiente, a fin de que el mismo no se deteriore, fortaleciendo el crecimiento de los recursos naturales, debido a que ambos se necesitan y se benefician mutuamente para el bienestar de los seres vivos. Por lo cual, ambas categorías deben armonizar, donde lo sostenible encamina el progreso del contexto económico de las naciones. En lo concerniente, en el edificio laborioso de la problemática del medio ambiente, el desarrollo sostenible lo expone en la siguiente postura los autores Rivera-Hernández, et al. (2017)

El conglomerado de representantes de los gobiernos de diferentes naciones, han manifestado su interés de participación en aceptar e integrarse a los tratados, convenios u organizaciones internacionales en aras de lograr satisfactoriamente un desarrollo sostenible, para la conservación del medio ambiente con miras a un adecuado desarrollo económico ajustado a la sostenibilidad. En ese sentido, las Naciones Unidas ha sido la institución de relevancia que siempre ha brindado atención a las problemáticas existentes de toda índole en el mundo. En cuanto al desarrollo sostenible, ésta ha generado a partir del 2015 la Agenda 2030, así como lo explana en su Informe 2018, es un plan mundial en favor de la dignidad, la paz y la prosperidad para las personas y el planeta, en la actualidad y en el futuro (Naciones Unidas, 2018).

“Para las generaciones venideras -agrega- debiera ser obvio que no es ideal celebrar un cumpleaños con artículos desechables, pero sin embargo cuando uno va a una clínica es lo que uno espera que le den por razones sanitarias. Hay que ir entendiendo los contextos, que son complejos y no solamente tienen una cara. Desde ese punto de vista nos parece una excelente iniciativa la que plantea el ministerio, y nos da un nuevo espacio de conversación.

Qué bueno que surja ahora que el proyecto está en discusión, porque nos permite que salga un mejor proyecto” (ALOMAR, 2020)

#### **1.8.4 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia**

#### **1.8.5 Criterio**

La acción de incumplimiento procede únicamente al memento que no dan paso a una sentencia o dictamen constitucional. Lo que da como respuesta el cumplimiento de las leyes y normas constitucionales (Vega, 2021) determina que” la acción de incumplimiento no se encuentra plasmada en el Capítulo tercero de la Constitución de la República de Ecuador, el cual versa sobre las garantías jurisdiccionales, no obstante, la Carta Suprema, en el numeral 9 de su artículo 436 determina que: “La Corte Constitucional ejercerá, además de las que le confiera la ley, las siguientes atribuciones: Conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales.”

Por lo tanto, al no estar estipulada directamente en nuestra constitución como “acción de incumplimiento” observamos que en el artículo mencionado anteriormente y que sería objeto de acción.

#### **1.8.6 Críticas**

Los señores Iván Marcelo Garzón Garzón y Mónica Ivonne Freire Ortiz al verse afectados por la acción determinante tomada por las autoridades impusieron una acción de protección, al estar vulnerando sus derechos esto hizo que el Juez Primero de lo Civil de Pastaza Suplente” "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" acepta la acción de protección propuesta por los Señores IVAN MARCELO GARZÓN GARZÓN Y MÓNICA FREIRE ORTIZ, en consecuencia se dispone: dejar sin efecto el acto administrativo impugnado, emitido por los Señores: JORGE ALFREDO CAJAMARCA MALUCIN, Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Mera; Lcda. VÉRÓNICA GUEVARA, Jefa Política; Sra. MARIANITA CERDA Comisaría Nacional; Dr. Ramiro Carvajal, Presidente de la Junta Cívica (...) esto es el contenido del oficio de fecha 29 de Enero de 2009, y ordenó

la suspensión definitiva de las medidas adoptadas en contra de los propietarios y las instalaciones de la granja "La Isla", y por cuanto la Constitución Política de la República del Ecuador nos permite por su flexibilidad y propia interpretación, modulando esta sentencia por encontrarse dos principios confrontados y ponderando los mismos dispongo.-(...) que un plazo no mayor de noventa días, los Propietarios de la granja La Isla cumplan con las recomendaciones técnicas señaladas por los peritos, misma que se hallan en los informes constantes desde fojas 140 a 158 del expediente. (Sentencia N.º023-18-SIS-CC, 2018)

## Conclusiones

En la sentencia tratada nos hemos encontrado con varios determinantes como son:

a) El presentar una acción de incumplimiento el cual versa en la corte constitucional el cual versa las siguientes atribuciones: Conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales, esta acción fue conocida por el Juzgado Primero de lo Civil de Pastaza.

b) Se dejó sin efecto la impugnación propuesta por los señores Jorge Alfredo Cajamarca Malucin, Alcalde del cantón Mera, de la señora Marianita Cerda, Jefa Política y por el señor Ramiro Carvajal, Comisario Nacional, ordenando las suspensiones de las medidas adoptadas en contra de los propietarios de la granja.

c) El señor alcalde apelo el mismo que fue sustanciado por la Corte Provincial de Justicia de Pastaza, quien resolvió la evacuación del ganado porcino en un plazo de tres meses determinados desde su notificación.

d) Al cumplirse el plazo determinado se encuentran con la novedad de que los nuevos dueños llegan hacer los señores Jorge Ramiro Robayo Izurieta y Marta Ortiz Lara, ajenos al acto administrativo y que es inejutable, por lo tanto, no tiene efecto ante los nuevos dueños y al ser así se vulneraría derechos a terceros.

e) debido a todo lo determinado y expuesto la Corte reitera que el estado ecuatoriano garantiza un ambiente sano, equilibrado e igualitario para todas las personas, este caso no se llevó a cabo debido a que no se proporcionó acciones inmediatas para cumplir con lo determinado en bien del medio ambiente.

También se llevó a cabo la correlación que existe entre nuestra sentencia seleccionada y la ODS 6 que nos explica sobre el daño que se está realizado a la naturaleza y los efectos que causaría al no haber presentado una acción que impida la contaminación.

### Recomendaciones

Al vulnerar los derechos del medio ambiente las autoridades mandantes están en la disposición de actuar de manera inmediata para frenar la contaminación que este genera. Es importante la conservación del medio en el que vivimos, cuidando el agua como principal medio para subsistir, en base a las conclusiones referidas realizo las siguientes recomendaciones:

a) Los primeros dueños de esta granja los señores Iván Marcelo Garzón Garzón y Mónica Ivonne Freire Ortiz no cuidaron y realizaron otros métodos para deshacerse de los desperdicios emitidos por sus animales los cuales le acarreó muchos problemas para su solución, debieron adoptar métodos como el generar abonos o inclusive combustible.

b) Los señores dueños de la granja la Isla debían haber consultado o investigado acerca del antecedente que acarrea tener un numero bastante grande de animales y la forma en que no se afecte al ambiente, como es el agua.

c) Las autoridades los señores Jorge Alfredo Cajamarca Malucin, Alcalde del cantón Mera, de la señora Marianita Cerda, Jefa Política y por el señor Ramiro Carvajal, Comisario Nacional, no actuaron de forma inmediata, esto hizo que el caso quede sin efecto.

d) Los jueces al participar de esta sentencia no realizaron una labor inmediata y no violar los derechos de terceros, al determinarse los nuevos dueños los señores Jorge Ramiro Robayo Izurieta y Marta Ortiz Lara.

e) Para evitar más daños ambientales se debería implementar charlas o capacitaciones con el fin de no tener consecuencias a futuro con nuestro medio.

Y, por último, tenemos como fin cumplir con el objetivo planteado dentro de nuestra ODS que es el objetivo 6, el cual es de agua limpia y saneamiento, con el fin de garantizar la vida y la salud de las personas quienes habitan dentro de este sector, concientizando a los ciudadanos y llegando a cumplir con una de las metas de la ODS.

## Referencias

Acción de incumplimiento, 0047-09-IS (CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR 16 de mayo de 2018).

*Actualidad Ambiental*. (3 de julio de 2020). Obtenido de

<https://www.actualidadambiental.pe/es-posible-plantear-una-nueva-moratoria-para-transgenicos-en-agricultura/>

*Agenda 2030 en América Latina y el Caribe*. (27 de mayo de 2016). Obtenido de

<https://agenda2030lac.org/es/actores>

Aguilar Caicedo , C. J., & Hurtado Castañeda, Y. K. (2020). *MOVILIDAD TÉCNICA*

*INTERNACIONAL* . Obtenido de

<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/df8a647c-9373-4edd-bb2f-f258ad25ca54/content>

ALOMAR, J. M. (21 de abril de 2020). *Pais circular* . Obtenido de

<https://www.paiscircular.cl/industria/covid-19-y-regulaciones-a-plasticos-de-un-solo-uso/>

Ángulo Ayovi, M. F. (2013). *Manual Práctico de Derecho Ambiental*. Quito - Ecuador:

Workhouse Procesal. Borja, R. (2012). *Enciclopedia de la Política Derechos*

*Humanos*. México: Fondo de la Cultura Económica. BUTELER, G. E. (2020). *EL*

*DERECHO ARGENTINO*. p.30. Obtenido de

<https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/19336/TOMO%20III%20EI%20Derecho%20Argentino%20frente%20a%20la%20pandemia%20y%20postpandemia%20Covid-19.pdf?sequence=7&isAllowed=y#page=17>

Brañes, R. (2005). El derecho para el desarrollo sostenible en la América Latina de nuestros días, México: *Revista de Derecho Ambiental*.

Bury, J. (1971). *La idea del Progreso*. Madrid - España: Alianza - Editorial. Cabanellas de

Torres, G. (2010). *Diccionario Jurídico Usual*. Buenos Aires - Argentina: Camaran,

M. L., Barron, L., & Rueda, M. P. (2019). *Dialnet*. Obtenido de

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7013907>

Biblioteca Felipe Herrera. Ruiz Páez, C. (1994). *El Pensamiento Ecológico de Simón*

Bolívar. Tunja - Colombia: Academia Boyacense de historia.

Chavarro, D., Vélez, M. I., Tovar, G., Montenegro, I., Hernández, A., & Olaya, A. (diciembre

de 2017). Obtenido de [https://minciencias.gov.co/sites/default/files/ctei\\_y\\_ods\\_-\\_](https://minciencias.gov.co/sites/default/files/ctei_y_ods_-_documento_de_trabajo.pdf)

[\\_documento\\_de\\_trabajo.pdf](https://minciencias.gov.co/sites/default/files/ctei_y_ods_-_documento_de_trabajo.pdf)

Cortés, R. P. (diciembre de 2018). *Revista de Derecho Ambiental*. p.105. Obtenido de

[file:///C:/Users/HP/Downloads/revistada,+Editor\\_a+de+la+revista,+5.+Parra.pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/revistada,+Editor_a+de+la+revista,+5.+Parra.pdf)

Century (SD21) project. In *Back to our Common Future: Sustainable Development in the 21st Century (SD21) project* [http://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/UN-DESA\\_Back\\_Common\\_Future\\_En.pdf](http://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/UN-DESA_Back_Common_Future_En.pdf)

1. El acta de la diligencia contenida a foja 266 del expediente procesal.

2. Versión contenida el cd de audio, donde consta la grabación de la audiencia pública realizada el 10 de\, abril de 2018.

3. Versión contenida en el cd de audio adjunto al proceso, el oficio referido dio lugar a la acción de protección.

4. Corte Constitucional del Ecuador sentencia N°. 146-14-SEP-CC, caso

N". 773-14-EP. 'Constitución de la República del Ecuador: Artículo 14.-Artículo 30, Artículo 32,

Artículo 66, Art. 71

6 Corte Constitucional del Ecuador, sentencia Nª. 034-16-SIN-CC, caso NO. 0011-131

Corte Constitucional del Ecuador, caso N'. 034-16-SI-CC, caso N°. 0011-13-IN.

Constitución de la Republica, artículo 397 (1,2,3,4,5,9)

Constitución de la República, artículo 73.

Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD: Art. 4

Desarrollo, P. N. (28 de mayo de 2017-2021). *Plan Nacional de Desarrollo*. p.50. Obtenido

de

[https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/siteal\\_ecuador\\_0244.p](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_ecuador_0244.pdf)

df

Derechos de los Pueblos Indígenas en las constituciones de América Latina. Bogotá -

Colombia: Disloque. Fink, L. (2020). *BlackRock*. Obtenido de

<https://www.blackrock.com/corporate/investor-relations/larry-fink-ceo-letter>

Gil, C. G. (2017). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de

[https://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/revista\\_papeles/140/ODS-revision-](https://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/revista_papeles/140/ODS-revision-critica-C.Gomez.pdf)

[critica-C.Gomez.pdf](https://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/revista_papeles/140/ODS-revision-critica-C.Gomez.pdf)

González, S. (07 de octubre de 2020). *BBVA*. Obtenido de

[https://www.bbvaopenmind.com/ciencia/medioambiente/los-estragos-la-covid-19-los-](https://www.bbvaopenmind.com/ciencia/medioambiente/los-estragos-la-covid-19-los-objetivos-desarrollo-sostenible/)

[objetivos-desarrollo-sostenible/](https://www.bbvaopenmind.com/ciencia/medioambiente/los-estragos-la-covid-19-los-objetivos-desarrollo-sostenible/)

Guterres, A. (2023). Obtenido de <https://unstats.un.org/sdgs/report/2020/#sdg-goals>

Hernández, A. (2022). Obtenido de [https://www.unicef.es/educa/blog/coronavirus-objetivos-](https://www.unicef.es/educa/blog/coronavirus-objetivos-desarrollo-sostenible)

[desarrollo-sostenible](https://www.unicef.es/educa/blog/coronavirus-objetivos-desarrollo-sostenible)

Hoffmann Palmieri, R., Ribeiro Rodrigues, E., Amoroso Galbiati, L., Poque González, A. B.,

& Moreira dos Santos, N. (2022). Obtenido de [http://dx.doi.org/10.1590/1809-](http://dx.doi.org/10.1590/1809-4422asoc20220021L5ARO)

[4422asoc20220021L5ARO](http://dx.doi.org/10.1590/1809-4422asoc20220021L5ARO)

Ivette, A. (09 de febrero de 2020). *Desarrollo sostenible*. Obtenido de

<https://economipedia.com/definiciones/desarrollo-sostenible.html>

Meadows D, R. J. (1972). *La gestación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido

de [https://minciencias.gov.co/sites/default/files/ctei\\_y\\_ods\\_-](https://minciencias.gov.co/sites/default/files/ctei_y_ods_-_documento_de_trabajo.pdf)

[\\_documento\\_de\\_trabajo.pdf](https://minciencias.gov.co/sites/default/files/ctei_y_ods_-_documento_de_trabajo.pdf)

- Murillo, J., & Duk, C. (2017). *Revista latinoamericana de educacion inclusiva*. Obtenido de <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>
- Naciones Unidas. (4 de agosto de 2020). Obtenido de <https://www.cepal.org/es/enfoques/rol-recursos-naturales-la-pandemia-covid-19-america-latina-caribe>
- Negrín Medina, M. Á., & Marrero Galván, J. J. (junio de 2021). *Avances en Supervisión Educativa*. p18. Obtenido de <https://doi.org/10.23824/ase.v0i35.709>
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). (2020). Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>
- Olga Mayoral, T. P. (2020). *OBJETIVOS DE DESARROLLO*. p.26. Obtenido de [https://www.researchgate.net/profile/Tatiana-Pina/publication/347521136\\_Objetoivos\\_de\\_Desarrollo\\_Sostenible\\_ODS\\_Escenario\\_actual/links/5fe08d71299bf140883005b9/Objetivos-de-Desarrollo-Sostenible-ODS-Escenario-actual.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Tatiana-Pina/publication/347521136_Objetoivos_de_Desarrollo_Sostenible_ODS_Escenario_actual/links/5fe08d71299bf140883005b9/Objetivos-de-Desarrollo-Sostenible-ODS-Escenario-actual.pdf)
- Ormaza Andrade, J., Ochoa Crespo, J., Ramírez Valarezo, F., & Quevedo Vázquez, J. (septiembre de 2020). *Responsabilidad social empresarial en el*. Obtenido de <file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-ResponsabilidadSocialEmpresarialEnEIEcuador-7565475.pdf>
- Pacto Mundial*. (7 de abril de 2020). Obtenido de <https://www.pactomundial.org/noticia/los-efectos-de-la-covid-19-en-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible/#:~:text=Estos%20impactos%20podr%C3%A1n%20ser%20tanto,a%20la%20desaceleraci%C3%B3n%20econ%C3%B3mica%20mundial.>
- ROBLEDO, R. A. (2019). *L A JUSTICIA Y EL PROCESO JUDICIAL*. Obtenido de <https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/19336/TOMO%20III%20EI%20Derecho%20Argentino%20frente%20a%20la%20pandemia%20y%20postpandemia%20Covid-19.pdf?sequence=7&isAllowed=y#page=17>

Rosenberg, F. J. (diciembre de 2021). *Desigualdades sociales*. Obtenido de

<http://dx.doi.org/10.15381/anales.v82i4.22206>

Sapaico Del Castillo, C. A., Martínez Puma, E., & Gonzales Portugal, N. (abril de 2021).

*Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*. p.1636. Obtenido de

[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v5i2.373](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i2.373)

Sentencia N.º023-18-SIS-CC, 0047-09-IS (CORTE CONSTITUCIONAL DEL

ECUADOR.p.5. 16 de mayo de 2018).

sostenible, P. N. (28 de mayo de 2018). *Toda una Vida. Plan Nacional de Desarrollo*

*sostenible*. Obtenido de

[https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/siteal\\_ecuador\\_0244.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_ecuador_0244.pdf)

Sands, P. (1994). *Principles of International Environmental Law*. New York: Manchester

Castro, M. (17 de marzo de 2020). Obtenido de

<https://es.mongabay.com/2020/03/ecuador-fusion-ministerio-del-ambiente-senagua-polemica/UNESCO>. (28 de marzo de 2016). Obtenido de

[https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656_spa)

United Nations. (2012). *Back to our Common Future: Sustainable Development in the 21st*  
University Press. Universidad Andina Simón Bolívar. (2014). Obtenido de

<http://www.uasb.edu.ec/padh/revista16/documentos/estocolmo.htm#top> Universidad

Andina Vega, M. J. (09 de febrero de 2021). *Derecho ecuator*. Obtenido de

<https://derechoecuador.com/accion-de-incumplimiento/>

Rivera-Hernández, J. E., Blanco-Orozco, N.V., Alcántara-Salinas, G., Houbron, E. P., y

Pérez Sato, J. A. (2017). ¿Desarrollo sostenible o sustentable? La controversia de un concepto. *Revista Posgrado y Sociedad*, 15(1), 157-67. HYPERLINK

"<https://doi.org/10.22458/rpys>" <https://doi.org/10.22458/rpys> . v15i1.1825

Naciones Unidas - NU (2018). Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2018. NU.

<https://unstats.un.org/sdgs/files/report/2018/TheSustainableDevelopmentGoalsReport2018-es.pdf>

Simón Bolívar. (2014). Programa Andino de Derechos Humanos. Obtenido de <http://www.uasb.edu.ec/padh/revista16/documentos/estocolmo.htm#top> Sentencia del Tribunal Supremo español del 16 de enero de 1989. (1996). Jurisprudencia sobre medio ambiente. Madrid: Ministerio de Medio Ambiente.

Heliasta S.R.L. Casas, S. (s.f.). Responsabilidad por daños al medio ambiente. Lecturas sobre derecho al medio ambiente. Tomo III. Bogotá D.C.: U. Externado de Colombia.

Código Civil Ecuatoriano. (s.f.). Quito - Ecuador: Corporación de Estudios y publicaciones. Código Civil Ecuatoriano. (2010). Quito - Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito - Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Crespo Plaza, R. (2006). Texto Guía de Política y Derecho Ambiental Curso de Derecho Internacional

Universidad Central. En B. R. Andrés, Instituciones de Derecho Ambiental- (pág. 17). Madrid-España: Editorial La Ley.

Declaración de Río. (1992). Río de Janeiro - Brasil. Derecho ambiental.org. (2014). Consorcio para el derecho ambiental. Obtenido de <http://www.derecho-ambiental.org/> 85 [ecolo0giia.blogspot.com](http://ecolo0giia.blogspot.com). (10 de abril de 2011). Recuperado el 2014, de <http://ecolo0giia.blogspot.com/2011/04/v-behaviorurldefaultvmlo.html> García Falconí, J. C. (2011).

Conceptos jurídicos en el nuevo ordenamiento del país. Revista Jurídica. derecho Ecuador, 227.

Hays, S. (1998). Explorations in Environmental History. Pittsburgh: Pittsburgh University Press. Innovacion y cualificación S.L., Target Asesores S.L. (2014). Experto en gestión medio

ambiental. IC Editorial. Leff, E. (2002). Saber Ambiental. México D.F.: Ed.Siglo XXI. Ley de Gestión Ambiental (LGA). (1999). Ley No. 37. RO/ 245 de 30 de Julio. Quito - Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Mares, C. F. (1996).

Mesa Cuadros, G. (2013). Derechos ambientales en perspectiva de integralidad. Concepto y fundamentación de nuevas demandas y resistencias actuales hacia el "Estado ambiental de derecho". Bogotá D.C. - Colombia: Universidad Nacional de Colombia. Mosset Iturraspe, J. (2006). Daño Ambiental, . Argentina: Rubinzal-Culzoni. Naciones Unidas. (2012). [http://unfccc.int/portal\\_espanol](http://unfccc.int/portal_espanol). Obtenido de Protocolo de Kyoto: [http://unfccc.int/portal\\_espanol/informacion\\_basica/protocolo\\_de\\_kyoto/items/6\\_215.php](http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/protocolo_de_kyoto/items/6_215.php) ONU. (1997). Organización de las Naciones Unidas. Nueva York: Naciones Unidas. Pazmiño, P. (11 de diciembre de 2013). [blogspot.com/](http://patriciopazminofreire.blogspot.com/). Recuperado el 2014, de <http://patriciopazminofreire.blogspot.com/>

Peña Chacón, M. (s.f.). Reparación y valoración económica de los daños causados al medio ambiente. 86 PN UMA. (1994). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Washington. Responsabilidad, problemática moderna. (1996). Ediciones Jurídicas. Rodríguez Becerra, M. (2002). Gestión Ambiental en América Latina y el Caribe. Evolución, Tendencias y principales prácticas. Wshington D.C.: